

DICTAMEN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS  
EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME EMITIDO POR EL GRUPO DE TRABAJO  
CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE  
GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

# **DICTAMEN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME EMITIDO POR EL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**

## **A. INTRODUCCIÓN**

### **I. Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres**

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, Reglamento de la Ley General de Acceso) desarrolla específicamente el alcance y funcionamiento de la alerta de violencia de género contra las mujeres (en adelante, AVGM).

En este sentido, el Reglamento de la Ley General de Acceso establece que una vez admitida una solicitud de AVGM, se conformará un grupo de trabajo encargado de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres.

Dicho grupo de trabajo, en un término de 30 días naturales contados a partir del día en que se reúna por primera vez, debe realizar un estudio de la situación que guarda el territorio sobre el que se solicitó la AVGM e integrar y elaborar las conclusiones correspondientes. Concluido el plazo de 30 días, el grupo podrá<sup>1</sup>:

- i) Determinar que no existen elementos suficientes que le permitan presumir la existencia o la veracidad de los hechos que dieron lugar a la solicitud, o
- ii) Emitir un informe que contenga: i) el contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la AVGM; ii) la metodología de análisis utilizada; iii) el análisis científico de los hechos e interpretación de la información, y iv) las conclusiones y propuestas de acciones preventivas, de seguridad y de justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.

En caso de que el grupo de trabajo decida emitir el informe correspondiente, la persona coordinadora del grupo de trabajo lo enviará a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante, Conavim), para su análisis. Una vez revisado, la Secretaría de Gobernación remitirá dicho informe a la o el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.

En caso de que la o el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente acepte las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo, tendrá un plazo de quince días hábiles para informar a la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, sobre su aceptación.

Transcurrido el plazo señalado, sin que se reciba dicha aceptación, o en su caso, la negativa de la entidad federativa, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Conavim, emitirá la declaratoria de AVGM, en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir del vencimiento del término referido.

Cabe señalar que, para el caso en que el o la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente aceptara las conclusiones del informe, la Conavim le solicitará, en el plazo de los seis meses siguientes, la información necesaria sobre las acciones realizadas para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo. Dicha información deberá remitirse dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la solicitud.

El grupo de trabajo emitirá un dictamen a partir de la información recibida sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación para

---

<sup>1</sup> Las decisiones del grupo de trabajo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, la persona coordinadora del grupo tendrá voto de calidad. Artículo 36 Ter del Reglamento de la Ley General de Acceso.

que, a través de la Conavim, determine si la entidad federativa implementó dichas propuestas. La Conavim, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, notificará el dictamen del grupo de trabajo a la organización solicitante.

En caso de que se considere que no se implementaron las propuestas, la Secretaría de Gobernación, en términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del dictamen.

## **II. Seguimiento a la solicitud de declaratoria de AVGM en el estado de Guanajuato**

### **a) Procedimiento**

El 30 de abril de 2014 se llevó a cabo la primera sesión del grupo de trabajo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 Bis, 36 Ter primer párrafo, 37 y 38 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Acceso, el 29 de mayo de 2014, mediante oficio INMUJERES/DGTPG/DSSV/171/2014, la coordinadora del grupo de trabajo entregó el informe que contenía las conclusiones y propuestas del grupo de trabajo a la Secretaría de Gobernación, para su análisis.

Los días 13 de junio y 3 de julio de 2014, el grupo de trabajo volvió a reunirse para revisar las observaciones realizadas por la Secretaría de Gobernación a su informe y aprobar la versión definitiva del mismo.

El 10 de julio de 2014, conforme lo señala el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim notificó el informe elaborado por el grupo de trabajo al titular del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, así como a la representante de las organizaciones de la sociedad civil solicitantes de la AVGM. Ese mismo día, en cumplimiento de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo en cita, el informe fue publicado en las páginas de internet del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Conavim.

El 11 de julio de 2014, la Conavim recibió el oficio número 17821 mediante el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, el Gobernador Constitucional del estado de Guanajuato aceptó las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo, sujetándose al plazo de seis meses para su implementación, según lo indicado por el párrafo sexto del referido artículo.

En ese sentido, el 12 de enero de 2015, mediante oficio número CNPEVM/011/2015, la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del gobierno del estado de Guanajuato que remitiera la información relativa al avance en la implementación de las diversas propuestas incluidas por el grupo de trabajo en su informe. En respuesta, mediante oficio 29867, el 19 de enero de 2015, el gobierno del estado de Guanajuato remitió a la Conavim la información que, en su opinión, sustentaba la implementación de las propuestas del informe.

Dicha información fue entregada de manera física a las personas integrantes del grupo de trabajo el día 27 de enero de 2015.

### **b) Personas integrantes del grupo de trabajo**

El 5 de diciembre de 2014, mediante oficio CNPEVM/1105/2014, la Conavim designó a la licenciada Adriana Isabel López Padilla Tostado, Directora General Ajunta, como integrante del grupo de trabajo.

El 23 de marzo de 2015, mediante oficio CVG/191/2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designó al licenciado Mario Torres López, como representante de dicho organismo autónomo en el grupo de trabajo.

El 11 de mayo de 2015, mediante oficio IMUG/446/2015, se designó a la licenciada Anabel Pulido López, Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, como integrante del grupo de trabajo.

### **c) Sesiones del grupo de trabajo**

El grupo de trabajo celebró diez sesiones de trabajo para analizar las acciones realizadas por parte del gobierno del estado de Guanajuato para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones de su informe.

En este sentido, los días 31 de octubre y 14 de noviembre de 2014, el grupo de trabajo celebró su primera y segunda sesiones, a fin de discutir la forma en la que se daría seguimiento a las acciones realizadas por el estado de Guanajuato.

Los días 10 y 16 de diciembre de 2014, el grupo de trabajo se reunió con diversas autoridades del estado de Guanajuato para conocer los avances logrados en la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe. En dichas reuniones, autoridades de los tres poderes del estado de Guanajuato presentaron al grupo de trabajo las acciones realizadas hasta ese momento para implementar las propuestas, a fin de recibir retroalimentación por parte de las personas integrantes del grupo, así como aclarar sus dudas y escuchar sus inquietudes.

El 8 de enero de 2015, el grupo de trabajo se reunió con varias personas integrantes de la organizaciones solicitantes de la AVGM, el Centro las Libres de Información en Salud Sexual Región Centro, A.C. y el Centro para los Adolescentes de San Miguel de Allende A.C., a fin de escuchar sus puntos de vista e inquietudes sobre el estado de implementación de las propuestas realizadas por el grupo de trabajo, por parte del gobierno del estado de Guanajuato.

El 5 de febrero de 2015, el grupo de trabajo se reunió para analizar la información presentada por el gobierno del estado de Guanajuato sobre las acciones realizadas para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones de su informe. En dicha reunión el grupo decidió dividir ente sus integrantes el análisis de la información presentada por el estado, en función de las propuestas realizadas por el grupo.

En este sentido, del 6 de febrero al 20 de marzo de 2015, las personas integrantes del grupo trabajaron en una propuesta preliminar de observaciones a las acciones realizadas por el estado, en función de la información analizada.

El 24 de marzo de 2015, el grupo de trabajo volvió a reunirse a fin de exponer y discutir sus puntos de vista sobre el estado de implementación de las propuestas, según las acciones reportadas por el estado.

Del 25 de marzo al 23 de abril se integró un documento preliminar a partir de los insumos elaborados por cada una de las personas integrantes del grupo de trabajo. Dicho documento fue remitido el 24 de abril al grupo a fin de que pudiera ser estudiado y, en su caso, se realizaran los comentarios correspondientes.

Los días 11 y 12 de mayo de 2015, el grupo de trabajo se reunió para trabajar en la revisión, discusión, adecuación y aprobación de su dictamen.

Dicho trabajo fue retomado por el grupo el día 25 de mayo de 2015, fecha en que se concluyó el dictamen y se votó la conclusión final del grupo. Ese día se acordó que la representante de la Conavim incluiría un apartado introductorio en el que se relatara el procedimiento seguido por el grupo de trabajo.

El documento fue enviado nuevamente al grupo de trabajo el día 29 de mayo de 2015 con la finalidad de ser aprobado en su totalidad por sus integrantes.

El 22 de julio de 2015, el dictamen fue entregado por la Coordinadora del grupo de trabajo a la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

## B. ANÁLISIS DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN SU INFORME POR PARTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### I. Primera propuesta

#### Sección primera

##### a) Propuesta del grupo de trabajo

*Realizar programas de capacitación y profesionalización permanente en materia de derechos humanos y perspectiva de género para las y los servidores públicos encargados de la procuración e impartición de justicia, así como de las demás instituciones encargadas de la atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, que les permita fortalecer sus capacidades y conducir adecuadamente la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación o en su caso, de los expedientes de atención, con la debida diligencia y perspectiva de género, brindando la mayor protección a las víctimas de violencia y sus familiares, así como la emisión de sentencias con perspectiva de género. Dichos programas deben contener mecanismos de seguimiento y evaluación para conocer el impacto real de los resultados en el quehacer institucional de las y los servidores públicos.*

*Los programas deberán atender, por lo menos, los siguientes criterios: perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia contra las mujeres y feminicidios, atención integral de las mujeres víctimas de violencia, acompañamiento a las víctimas, contención emocional del personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia e intervención con agresores de mujeres.*

##### b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores establecidos por el grupo

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe:

#### **Primer indicador: Diseño de los programas**

El gobierno del estado de Guanajuato informó que elaboró, en colaboración con la oficina en México del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante, PNUD), el Programa Estatal de Capacitación y Profesionalización con Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género para Servidoras y Servidores Públicos 2015-2018 (en adelante, Programa Estatal de Capacitación). Asimismo, señaló que para elaborar los contenidos de dicho programa, se realizó una evaluación diagnóstica de las capacitaciones efectuadas durante el 2014 en materia de derechos humanos, perspectiva de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de identificar las necesidades de capacitación y las áreas de oportunidad en la materia<sup>2</sup>.

El Programa Estatal de Capacitación estructura una propuesta de 40 módulos, organizados en seis niveles de aprendizaje:

- **Informativo** en el que se establecen las bases para identificar la violencia contra las mujeres como un tema de interés público;
- **Sensibilización** en el que se reconoce la importancia del servicio público en la promoción de los derechos humanos de las mujeres y el acceso a una vida libre de violencia;
- **Formativo básico** para la apropiación de conceptos y herramientas de análisis de género en las acciones institucionales;

---

<sup>2</sup> En este sentido, el estado remitió copia del proyecto inicial realizado con el PNUD de la evaluación diagnóstica realizada para detectar las necesidades de capacitación, así como del programa final.

- **Formativo intermedio** para la intervención institucional en la solución de problemáticas específicas de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género;
- **Avanzado** para adoptar mecanismos que orienten sistemáticamente la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y dinámicas institucionales, y
- **Especialidad** que potencia capacidades para direccionar las políticas públicas de igualdad y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Este nivel comprende la especialidad en procuración e impartición de justicia con perspectiva de género, así como el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas con perspectiva de género.

Asimismo, informó que se impulsará la estrategia de preparar a servidoras y servidores públicos de las diversas instituciones como formadoras y formadores con conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para fortalecer capacidades institucionales relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

### ***Segundo indicador: Asignación presupuestal para su operación***

El estado informó que el Programa Estatal de Capacitación cuenta con un presupuesto de \$3,900,000.00 (tres millones novecientos mil pesos 00/100M.N.), para el ejercicio fiscal 2015, coordinado por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (en adelante, IMUG)<sup>3</sup>.

A esta cantidad se suma el presupuesto programado para la Secretaría de Salud de \$1,435,000.00 (un millón cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.M.), la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de \$595,000.00 (quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el Sistema DIF del Estado de Guanajuato de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), la Secretaría de Seguridad Pública de \$315,130.00 (trescientos quince mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), la Procuraduría General de Justicia de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y el Poder Judicial de \$690,000.00 (seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.). En conjunto esta cantidad asciende a \$7,835,130.00 (siete millones ochocientos treinta y cinco mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.).

La aplicación de dicho presupuesto será monitoreada y evaluada por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

### ***Tercer indicador: Contratación de personal especializado***

Como se mencionó anteriormente, para elaborar el Programa Estatal de Capacitación, el gobierno estatal se apoyó en el PNUD, para la contratación de personal especializado con capacidades y experiencia en la materia.

Para la operación del Programa a partir de 2015, cada una de las dependencias participantes, según sus competencias técnicas, contratará los servicios profesionales especializados acordes a los objetivos y contenidos de cada módulo del Programa. Según lo reportado, las instituciones responsables verificarán los términos y procesos de convocatoria, selección y contratación de las personas, físicas o morales, con conocimientos y experiencias probadas, las cuales se realizarán en concordancia con la Guía Operativa que establecerá los perfiles profesionales y planes de formación de cada módulo.

Para el nivel de especialidad se contratará a instituciones de Educación Superior y Universidades que muestren una vinculación directa con los temas, así como a docentes formados en perspectiva de género.

Para dar seguimiento a la implementación del Programa Estatal de Capacitación, el Consejo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres conformará un Comité Técnico Académico donde participen las universidades más representativas en el estado, que garantice la conformación de un equipo docente con experiencia teórica y práctica del tema y con conocimientos probados sobre la dinámica gubernamental.

---

<sup>3</sup> Se adjuntó copia del Presupuesto del IMUG publicado en el periódico oficial el 26 de diciembre de 2014, así como copia del Presupuesto desglosado del IMUG para el Ejercicio Fiscal 2015 donde se observa que esta institución destinará al programa de capacitación la cantidad referida.

#### ***Cuarto indicador: Implementación de los programas***

El estado informó que durante 2014 se llevaron a cabo al menos 319 acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a servidoras y servidores públicos en temas de conceptos básicos de la perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, violencia de género en sus diferentes expresiones y ámbitos, así como temas de impartición de justicia con perspectiva de género dirigidas a jueces y juezas del Poder Judicial<sup>4</sup>.

Además, el estado informó que las capacitaciones estuvieron dirigidas a servidores y servidoras públicas del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de gobiernos municipales, así como a organizaciones de la sociedad civil y a la población en general.

En cuanto a la implementación del Programa Estatal de Capacitación, el gobierno del estado señaló que ésta se llevará a cabo en 2015 de acuerdo con las metas previstas por cada institución. Se pondrá en marcha el proceso de formación de formadoras y formadores a nivel interinstitucional, así como el proceso de diseño técnico-académico de la especialidad de procuración e impartición de justicia con perspectiva de género.

Finalmente, se señaló que el programa y el cumplimiento de sus metas podrán consultarse en las páginas de las instituciones que participan.

#### ***Quinto indicador: Evaluación de resultados***

El Programa Estatal de Capacitación contempla la evaluación en tres niveles. El primero, es la evaluación global del programa, la cual permitirá identificar los resultados de cada uno de los módulos aplicados, por cada institución participante y por la ejecución del Programa.

Según lo informado por el estado, la evaluación del Programa implica la estimación del proceso de enseñanza y aprendizaje con instrumentos a aplicarse al inicio, durante y al final de cada evento.

En un segundo nivel, está la evaluación por dependencia, en la que la evaluación se llevará a cabo en cada institución participante para identificar al total de personas, el sexo, puesto, tipo de capacitación, entre otros datos cuantitativos, y los resultados que estas capacitaciones generen en un plazo determinado y que pueden preverse en el uso de instrumentos, prácticas institucionales o estrategias vinculadas a los temas y a los ámbitos de competencia.

El tercer nivel de evaluación corresponde a los avances del Programa Estatal de Capacitación en el conjunto de instituciones donde se está aplicando y los resultados generados en la política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

#### ***Acciones reportadas por el estado para dar continuidad a la implementación de la propuesta en 2015***

Para la implementación del Programa Estatal de Capacitación, en 2015 se realizarán las siguientes acciones:

- Formación del Comité Técnico Académico para la implementación adecuada del Programa, incluyendo la definición de perfiles adecuados;
  - Elaboración de una Guía Operativa del Programa 2015–2018, que incluya las especificaciones para la planeación de cada módulo a impartirse en las instituciones participantes;
  - Convocatoria, selección y contratación del personal especializado para la impartición de los módulos;
  - Implementación del Sistema Único de Registro de Información de las instituciones participantes en coordinación con la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;
  - Firma de convenios con instituciones de educación superior y universidades para la planeación del nivel de especialización, preferentemente con la Universidad de Guanajuato y universidades locales,
- y

---

<sup>4</sup> Al respecto, el estado remitió copia de diversas actividades de capacitación en temas de género, realizadas durante 2014, dirigidas a personal del poder judicial.

- Formación de formadoras y formadores, considerando al menos los siguientes módulos: i) Inducción al servicio público con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres; ii) Derechos humanos y acceso de las mujeres a la igualdad y a una vida libre de violencia; iii) Construcción social del género y discriminación contra las mujeres; iv) Políticas públicas e igualdad de género; v) Políticas públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; vi) Estándar de competencia: Capacitación a servidoras/es públicos en y desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, y v) Formación de formadoras/es con enfoque socio-formativo para las políticas de igualdad y el acceso de las mujeres a la justicia y a una vida libre de violencia.

En 2015 iniciarán las gestiones para el diseño de la especialidad de Procuración e impartición de justicia con perspectiva de género. En primer término, se buscará como aliada a la Universidad de Guanajuato y se involucrará a las instituciones de formación del Poder Judicial, la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Guanajuato.

### **c) Análisis del grupo sobre la implementación de la primera propuesta**

#### ***Primer indicador: Diseño del programa***

El grupo de trabajo valora el esfuerzo realizado para el diseño de un programa estatal que partiera de un diagnóstico implementado a fin de identificar las necesidades de capacitación y áreas de oportunidad en cada una de las instancias. Lo anterior refleja una planeación estratégica que, de ser adecuadamente ejecutada, permitirá subsanar las deficiencias de las acciones de sensibilización y capacitación que en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, se venían implementando por parte del estado.

Respecto del diseño del programa, el grupo de trabajo reconoce que el gobierno del estado, diseñó un programa destinado a la capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de derechos humanos y perspectiva de género. Se considera destacable que el programa prevea distintos niveles de aprendizaje, incluyendo el nivel de especialización. Asimismo, de manera estructurada, el programa contempla la implementación de 40 módulos distribuidos según los distintos niveles de formación que estarán dirigidos al Poder Judicial, al Sistema Estatal y Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Procuraduría General de Justicia, al IMUG, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

#### ***Segundo indicador: Asignación presupuestal para su operación***

Por lo que se refiere a la asignación presupuestal para la implementación del Programa Estatal de Capacitación, el grupo reconoce la asignación de recursos específicos destinados a su ejecución para el ejercicio fiscal 2015. En este sentido, teniendo en consideración que el Programa es un proyecto a largo plazo y que la capacitación debe ser permanente, el estado deberá garantizar que se asigne presupuesto suficiente que permita la adecuada ejecución del Programa Estatal de Capacitación 2015-2018.

#### ***Tercer indicador: Contratación de personal especializado***

En relación con la contratación del personal especializado para la implementación del Programa Estatal de Capacitación, el grupo nota que la contratación aún está pendiente y se prevé que la misma sea realizada por cada una de las dependencias involucradas, en función de los perfiles profesionales y planes de formación de cada módulo establecidos en una Guía Operativa del programa que será elaborada para tales efectos. De este modo, el grupo de trabajo considera indispensable que dicha Guía Operativa garantice que, en efecto, todas las instituciones cuyo personal recibirá capacitación contraten a personal especializado acorde a los objetivos y contenidos de cada uno de los módulos del programa.

El grupo valora de manera positiva que se planea conformar un Comité Técnico Académico donde participen instituciones de educación superior del estado, a fin de dar seguimiento a la implementación del Programa Estatal de Capacitación. En dicho Comité el IMUG debe jugar un rol fundamental, a fin de garantizar que se realice la contratación del personal idóneo para impartir las capacitaciones.



También se reconoce que se tenga previsto integrar a instituciones de educación superior en el nivel de especialidad del programa.

#### ***Cuarto indicador: Implementación de los programas***

De acuerdo con las evidencias presentadas, el grupo no puede pronunciarse respecto a la implementación del Programa Estatal de Capacitación puesto que, según lo reportado por el estado, ésta iniciará en 2015 y no se cuenta con información adicional al respecto. Toda vez que se trata de un indicador de cumplimiento continuo, se deberá poner especial atención en su seguimiento.

#### ***Quinto indicador: Evaluación del programa***

En cuanto a la evaluación del Programa Estatal de Capacitación, dado que se trata de un indicador de cumplimiento continuo y que aún no se realizan las evaluaciones correspondientes, el grupo se encuentra imposibilitado para pronunciarse acerca de las mismas.

Es importante dar continuidad a las acciones reportadas por el estado, así como a aquéllas previstas a realizar durante el 2015, especialmente la plena implementación del Sistema Único de Información de las instituciones participantes.

### **Sección segunda**

#### **a) Propuesta del grupo de trabajo**

*Con el fin de asegurar el cumplimiento de la “garantía de no repetición”, dichas autoridades deberán conocer y saber aplicar los principios de interpretación conforme y pro persona, las normas relativas a los derechos humanos de las mujeres, así como instrumentos internacionales, las observaciones y recomendaciones de los órganos convencionales del Sistema Universal, los informes y opiniones de los procedimientos especiales del mismo sistema, además de los informes temáticos y los informes de fondo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como las opiniones consultivas, resoluciones de medidas provisionales y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que sean relevantes para el tema de violencia contra las mujeres.*

#### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores establecidos por el grupo**

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe:

#### ***Primer indicador: Las acciones de difusión de las sentencias internacionales en la materia***

El estado informó que publicó las sentencias internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculadas a la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, a través del Boletín Jurídico del Supremo Tribunal de Justicia, el cual fue entregado de manera física a las y los impartidores de justicia del Poder Judicial del Estado y se encuentra disponible para el público en general en su página de internet<sup>5</sup>.

Asimismo, señaló que se publicaron en el portal del Comité de Equidad de Género del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, las sentencias ejecutorias por el delito de feminicidio, emitidas por el Sistema Tradicional de Justicia Penal y por el Sistema Acusatorio y Adversarial de Justicia Penal, del 1 de enero de 2013 al 6 de octubre de 2014<sup>6</sup>. De igual forma se difundieron sentencias nacionales con perspectiva de género.

---

<sup>5</sup> Al respecto, el estado remitió copia del *Boletín Jurídico número 2 del Poder Judicial del Estado de Guanajuato*, publicado en octubre de 2014.

<sup>6</sup> Disponible en <http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/cege/#>.

Como complemento de lo anterior, el Poder Judicial realizó acciones para fortalecer los principios de interpretación conforme y pro persona. En este sentido, el estado informó que el Comité de Equidad de Género del Poder Judicial puso a disposición del público en su portal el “Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer”, y una serie de cinco tomos denominada “Derechos de las Mujeres, normativa, interpretaciones y jurisprudencia internacional” que contienen las normas relativas a los derechos humanos de las mujeres, así como los instrumentos internacionales, las observaciones y recomendaciones de los órganos convencionales del Sistema Universal, los informes y opiniones de los procedimientos especiales del Sistema, los informes temáticos y de fondo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y las opiniones consultivas, las resoluciones de medidas provisionales y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>7</sup>.

El Poder Judicial del estado cuenta con el Grupo de Estudios de Género y Derecho, que es un espacio de exposición, intercambio y debate entre juezas y jueces penales, desde la perspectiva de género y derechos humanos.

De igual forma, se indicó que la difusión de instrumentos normativos también se ha realizado a través del portal del IMUG<sup>8</sup>. Por su parte, la Procuraduría General de Justicia hizo lo propio mediante la publicación de las normas que las y los servidores públicos han de conocer en el ejercicio de sus funciones<sup>9</sup>. Igualmente, el portal de internet de la Secretaría de Gobierno contiene una normateca en la que difunde la legislación local, reglamentos e instrumentos de planeación del Estado<sup>10</sup>.

Finalmente, el estado informó que el Congreso muestra en su portal todas las disposiciones normativas de la entidad, diario de debates, las iniciativas generales, dictámenes, decretos, estudios e investigaciones diversas, así como un archivo histórico para efectos de investigación y desarrollo de los diferentes temas<sup>11</sup>.

#### ***Segundo indicador: La inclusión en el marco legal estatal de las recomendaciones internacionales relativas a la violencia contra las mujeres***

El gobierno del estado de Guanajuato indicó que el Congreso realizó diversas reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato (en adelante, Ley local de Acceso), la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios de Guanajuato, la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, el Código Civil del Estado de Guanajuato y el Código Penal del Estado de Guanajuato.

En este sentido, se realizaron las siguientes reformas a la Ley local de Acceso<sup>12</sup>: i) se modifica la denominación del IMUG a “Instituto para las Mujeres Guanajuatenses”; ii) se establece como facultad de la Procuraduría General de Justicia contar con un banco de datos sobre las órdenes de protección emitidas y las personas beneficiarias de las mismas; iii) se incluye como uno de los actos que constituyen violencia laboral el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia; iv) se establece que las víctimas mayores de 12 años de edad pueden solicitar a las autoridades competentes que las representen en sus solicitudes y acciones a efecto de que las autoridades correspondientes puedan, de manera oficiosa, otorgar las órdenes de protección, y que quienes sean menores de 12 años, podrán solicitar las órdenes a través de sus representantes legales; v) se obliga al estado a reparar conforme a los parámetros establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, así como la obligación del Ministerio Público de solicitar la reparación

---

<sup>7</sup> Disponibles en <http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/cege/>. En particular el contenido de los diferentes temas se ubican en la liga <http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/cege/pdfs/TOMO-1.pdf>.

<sup>8</sup> Disponible en: [http://imug.guanajuato.gob.mx/juridico/marco\\_juridico.htm](http://imug.guanajuato.gob.mx/juridico/marco_juridico.htm).

<sup>9</sup> Disponibles en: <http://portal.pgjguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Genero/Formularios/legislacion.aspx>.

<sup>10</sup> Disponible en: <http://normatividadestatalymunicipal.guanajuato.gob.mx/>.

<sup>11</sup> Disponible en: <http://www.congresogto.gob.mx/leyes>.

<sup>12</sup> El estado remitió copia del Decreto 207, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 200, el 16 de diciembre de 2014.

del daño, sin perjuicio de que la víctima la pueda solicitar de manera directa, y la obligación de quien juzgue de no absolver al sentenciado de dicha reparación si se ha emitido una sentencia condenatoria.

Por otra parte, se introdujo en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios de Guanajuato el permiso de lactancia<sup>13</sup>.

En cuanto al Código Penal se realizaron las siguientes reformas<sup>14</sup>: i) se establecen como delitos graves el abuso sexual, así como el acoso y hostigamiento sexual; ii) se prevé que en el caso del delito de violencia familiar se someterá al responsable a un tratamiento psicoterapéutico integral para su reinserción; iii) se aumenta la pena prevista para quien tenga cópula con menor de catorce años de edad o con persona que por cualquier causa no esté en posibilidad de conducirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, y se eliminan los términos “púber” o “impúber”; iv) se considera violación calificada aquella cometida por quien ejerza un ministerio religioso o por el superior jerárquico contra su inferior; v) se aumentan las penas para quien tenga cópula con persona menor de dieciséis años obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o el engaño, y en éste último caso, se prevén penas más altas cuando la persona agresora excede en más de cuatro años la edad de la víctima; vi) se sustituye la denominación del tipo penal de “abusos eróticos sexuales” por “abusos sexuales” y se prevé que en caso de que la persona agresora sea servidora o servidor público, en adición a las penas previstas, se le destituya de su cargo e inhabilite por un lapso igual al de la pena de prisión; vii) se aumenta la pena para quien cometa los delitos de acoso y hostigamiento sexual en contra de personas menores de edad y se establece que los mismos serán perseguidos de oficio; viii) se sustituye la denominación del tipo penal de “violencia intrafamiliar” por “violencia familiar”, se aumenta la pena para dicho delito, y se agrega como sujetos pasivos del mismo a los hijos del cónyuge o pareja, pupilos o incapaces que se hallen sujetos a la tutela o custodia de la víctima o la persona agresora, y ix) se adicionó el delito de sustracción, retención u ocultamiento de menores o incapaces.

Por lo que se refiere a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato se realizaron las siguientes reformas<sup>15</sup>: i) se establece la creación de un modelo de atención integral con perspectiva de género para las mujeres receptoras de violencia, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal; ii) se prevé que los Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia (en adelante, Cemaiv) cuenten con espacios diferentes para la atención de las personas receptoras de violencia y para la rehabilitación de las personas generadoras de violencia; que dichos espacios sean delimitados para el cumplimiento de sus funciones, y que cuenten con la infraestructura necesaria para brindar una atención adecuada que garantice la privacidad; iii) se señala que el personal de cada una de las áreas del Cemaiv deberá contar con especialización en las materias relacionadas con la atención que brindan, y que tratándose de las áreas jurídica, psicológica y de trabajo social, dicho personal deberá contar con experiencia en materia de asistencia social y, en su caso, con cédula profesional legalmente expedida por la autoridad competente; iv) se prevé como una obligación que, tratándose de violencia de género, el personal de los Cemaiv cuente con capacitación para prevenir, atender y erradicar la violencia, señalándose los contenidos mínimos de formación; v) se establece que cuando la persona víctima de violencia sea mujer, preferentemente deberá ser atendida por una persona del mismo género; vi) se señala en las disposiciones transitorias de la legislación que la capacitación del personal de los Cemaiv se deberá realizar a más tardar en el mes de junio de 2015; vii) se modifica la denominación del IMUG a “Instituto para las Mujeres Guanajuatenses”; viii) se establece que la atención que reciban las personas receptoras y generadoras de violencia, no será proporcionada por la misma persona, ni en

---

<sup>13</sup> El estado remitió copia del Decreto 207, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, por el que se reformó la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios de Guanajuato, donde se señala: “Se reforma el artículo 23 fracción III de la Ley del Trabajo ... «Artículo 23. Las madres trabajadoras... I y II. ... III. Durante el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia”.

<sup>14</sup> El estado remitió copia del Decreto número 204, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 200. Tercera Parte, el 16 de diciembre de 2014.

<sup>15</sup> El estado remitió copia de los Decretos número 206 y 207, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 200. Tercera Parte, el 16 de diciembre de 2014.

el mismo lugar, y ix) se derogó el último párrafo del artículo 61 que preveía la posibilidad de instaurar procedimientos de conciliación a solicitud de la persona generadora de violencia.

Finalmente, el estado informó que para atender esta propuesta, así como la propuesta octava del grupo de trabajo relativa a realizar las adecuaciones normativas para cumplir cabalmente con lo establecido en la Ley General de Víctimas y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, Ley General de Acceso) a efecto de que la reparación del daño se realice de manera integral, bajo un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género, el 16 de diciembre de 2014, se reformó la Ley local de Acceso en los términos antes referidos, así como la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guanajuato<sup>16</sup>.

***Tercer indicador: Las acciones para garantizar el cumplimiento por parte de las y los servidores públicos del estado y de los municipios***

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como la Procuraduría de los Derechos Humanos, instalaron Comités<sup>17</sup> para operar y dar seguimiento al Sistema de Gestión del Modelo de Equidad de Género (MEG)<sup>18</sup>. El IMUG apoyó la implementación del Sistema de Gestión en todas las dependencias y entidades del gobierno estatal. Dicho Modelo se está impulsando también en los municipios de la entidad.

Por otra parte, el estado informó que el Poder Judicial promovió en coordinación con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo la firma del Convenio de Adhesión al Pacto para incorporar la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México, que tuvo verificativo el día 25 de noviembre de 2014<sup>19</sup>. Dicho pacto tiene un mecanismo de seguimiento a través de un Comité Nacional especializado.

Además de las reformas legislativas, el Congreso del Estado aprobó un punto de acuerdo a iniciativa de las diputadas que integran la Sexagésima Segunda Legislatura, para exhortar a los ayuntamientos de los 46 municipios a que impulsen la creación y el fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres, así como un punto de acuerdo que formula un exhorto a los ayuntamientos a promover e incentivar la administración, uso, operación y asignación presupuestal a partir de la metodología de presupuestos con perspectiva de género<sup>20</sup>.

El gobierno señaló que la instancia responsable de evaluar el cumplimiento de las y los servidores públicos en atención al respeto a los derechos humanos de las mujeres es la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la cual ha implementado diversas estrategias según se detalla a continuación.

En primer lugar, el estado indicó que se ha fortalecido el sistema de gestión conocido como Modelo de Calidad MAS, Mejor Atención y Servicio a la Ciudadanía con la incorporación en el modelo de capacitación del tema de igualdad de género. Este programa da seguimiento a procesos de atención con estrategias que levantan la percepción de las beneficiarias y los beneficiarios de los servicios, mediante la aplicación de encuestas, así como la participación de usuarias y usuarios simulados para detectar las fallas o debilidades en los procesos de atención de las dependencias a la población.

---

<sup>16</sup> Dichas reformas se detallan y analizan en el apartado correspondiente a la propuesta octava de este dictamen.

<sup>17</sup> El Poder Judicial y el Poder Ejecutivo cuentan también con la figura de *Ombudsperson* y en el caso del ejecutivo, cada dependencia y entidad tiene un Comité conformado. En el Congreso del Estado, el Comité de Equidad de Género Organizacional, tiene como propósito “eliminar prácticas de violencia, hostigamiento y discriminación laboral”. En el Poder Judicial el Comité de Equidad de Género es la instancia especializada encargada de “diseñar e implementar las estrategias para la transversalización de la perspectiva de género”.

<sup>18</sup> En abril de 2014 por primera vez y de manera simultánea, los tres poderes constitucionales y organismos autónomos constitucionales de Guanajuato recibieron la certificación en el MEG.

<sup>19</sup> El estado remitió copia del Convenio.

<sup>20</sup> El estado remitió copia de los puntos de acuerdo.

Por otra parte, se indicó que se elaboró para las instancias públicas el Protocolo de Atención a Quejas y Denuncias que impliquen Hostigamiento y Acoso Sexual<sup>21</sup>. Las dependencias que hasta ahora cuentan con un protocolo de esta naturaleza son la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, la de Seguridad Pública, la de Desarrollo Social y Humano, y el IMUG.

Se informó también que el fomento a la cultura de la denuncia respecto de los actos de violencia institucional se robustecerá con el proyecto del Programa Estatal de Contraloría y Evaluación Social, que se encuentra en revisión del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía (IPLANEG) y del Consejo de Contraloría Social.

Por otro lado, se señaló que la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2015, integra en el Capítulo Cuarto la denominación “gasto destinado a la igualdad entre hombres y mujeres”<sup>22</sup>.

Finalmente, como ya se mencionó, para dar seguimiento y garantizar la adecuada aplicación del Programa Estatal de Capacitación se conformará un Comité Técnico y Académico y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas a través del seguimiento al presupuesto estará acompañando la aplicación de las acciones comprometidas, con base en los indicadores del Programa.

### ***Acciones reportadas por el estado para dar continuidad a la implementación de la propuesta en 2015***

El estado señaló que durante el 2015 se realizarán las siguientes acciones.

En materia legislativa, se prevé la participación de las comisiones y personal del Poder Legislativo en acciones de capacitación y asesoría, con el fin de iniciar un proceso exhaustivo de revisión y análisis de las leyes aprobadas para incorporar el lenguaje incluyente, así como avanzar en el diseño de criterios institucionales para incorporar la perspectiva de género en las metodologías y técnicas legislativas.

A través del Programa Estatal de Capacitación se darán a conocer las modificaciones legislativas realizadas a las que se hizo referencia.

Por otra parte, se tiene previsto articular y fortalecer los sistemas de gestión MEG, MAS y el Sistema Estatal Integral de Transparencia y Rendición de Cuentas con la actualización de indicadores con perspectiva de género que soporten un mecanismo de monitoreo y evaluación de corto, mediano y largo plazo considerando la gestión, los procesos, los resultados y el impacto de las políticas públicas que verifiquen y potencien el desarrollo de la intervención pública.

#### **c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta**

##### ***Primer indicador: Acciones de difusión de las sentencias internacionales en la materia***

Respecto a las acciones de difusión de las sentencias y normas internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, así como de los distintos tipos de resoluciones emitidas por organismos internacionales de derechos humanos, el grupo de trabajo reconoce los esfuerzos de difusión y publicación realizados por parte del estado de Guanajuato.

Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere reforzar la difusión de las sentencias, que se haga extensiva al personal de todas las instancias de la Administración Pública Estatal y no se limite al Poder Judicial del Estado. En este sentido, se sugiere que las sentencias internacionales se publiquen también en las páginas de internet de las distintas dependencias de la Administración Pública Estatal, toda vez que los estándares que éstas contienen obligan a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias.

---

<sup>21</sup> El estado remitió copia del citado documento.

<sup>22</sup> El estado remitió copia del Decreto número 264, publicado en el periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 26 de diciembre de 2014.

Asimismo, deben establecerse criterios claros para la selección de las sentencias que se considerarán como realizadas bajo una perspectiva de género y que serán difundidas como tales.

El grupo toma en cuenta el hecho de que el Programa Estatal de Capacitación prevea un módulo específico denominado “Sentencias Internacionales, Nacionales y Estatales vinculadas al acceso de las mujeres a la justicia”. Se debe vigilar que el mismo sea efectivamente impartido a las instancias previstas.

***Segundo indicador: Inclusión en el marco legal estatal de las recomendaciones internacionales relativas a la violencia contra las mujeres***

El grupo de trabajo reconoce la importancia de las reformas realizadas a las diversas normas referidas con anterioridad. Sin embargo, no se especifica ni detalla de qué manera cada una de las reformas realizadas atiende alguna recomendación de carácter internacional en materia de la violencia contra las mujeres.

***Tercer indicador: Acciones para garantizar el cumplimiento por parte de las y los servidores públicos del estado y los municipios***

El grupo valora la iniciativa de dar seguimiento puntual a la calidad de los servicios que se brindan a las mujeres víctimas de violencia en la entidad a través de un programa que tome en cuenta la percepción de las beneficiarias de dichos servicios. No obstante, no resulta del todo clara la manera en la que el programa MAS se vinculará con las instancias encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Asimismo, se considera positivo que el estado busque vincularse a proyectos preexistentes en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, generados por instancias externas, que obligan a las autoridades estatales y municipales a desarrollar acciones concretas en la materia y a someterse a la revisión del cumplimiento de las mismas.

Finalmente, el grupo considera que la capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos resulta indispensable para asegurar el cumplimiento de la garantía de no repetición. En este sentido, para la debida implementación de esta propuesta, se deberá implementar plenamente el Programa Estatal de Capacitación.

## **II. Segunda propuesta**

### **a) Propuesta del grupo de trabajo**

*Fortalecer al Instituto de la Mujer Guanajuatense dándole la estructura que requiere para las actividades prioritarias que realiza. Este fortalecimiento debe ir acompañado del presupuesto y recurso humano, material e institucional para hacer una tarea eficiente, de acuerdo a lo establecido en la Recomendación General 6 de la CEDAW de 1988.*

### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores establecidos por el grupo**

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe:

***Primer indicador: Aumentar su presupuesto***

El gobierno del estado señaló que para el ejercicio fiscal 2015 se asignó al IMUG un presupuesto total de \$72,863,817.67 (setenta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos diecisiete pesos 67/100 M.N.)<sup>23</sup> de los cuales, \$20,963,817.67 (veinte millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos diecisiete pesos 67/100 M.N.) son para gastos ordinarios y \$51,900,000.00 (cincuenta y un millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) han sido asignados para la realización de diez proyectos estratégicos, enumerados a continuación:

---

<sup>23</sup> El estado remitió copia del Decreto número 264, publicado en el periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 26 de diciembre de 2014.

1. Los Centros de Atención Itinerante para Mujeres Víctimas de Violencia (\$12,000,000.00);
2. El fortalecimiento del Sistema de Gestión para el Modelo de Equidad de Género en las Instituciones de la Administración Pública Estatal y Municipal (\$3,500,000.00);
3. El impulso al empoderamiento de las mujeres (\$9,000,000.00);
4. Las Políticas Públicas para Potenciar el Acceso de las Mujeres al Pleno Ejercicio de sus Derechos mediante la incorporación de la perspectiva de género en los programas gubernamentales y el presupuesto estatal (\$7,860,000.00);
5. El Programa de Profesionalización en Derechos Humanos y Perspectiva de Género (\$3,900,000.00);
6. El Programa de Atención y Reeducción a Hombres Generadores de Violencia hacia las Mujeres, a través de un Modelo de atención para hombres generadores de violencia (\$3,840,000.00);
7. La Incidencia sobre Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato (\$3,000,000.00);
8. La formación en Perspectiva de Género a las Redes Sociales de Madres y Padres de Familia (\$1,500,000.00);
9. La expresión de Mujeres y Niñas por la Igualdad y una Vida Libre de Violencia para impulsar el desarrollo de factores protectores para prevenir e identificar el riesgo de que mujeres y niñas sufran violencia y establecer las condiciones para que gocen de la igualdad sustantiva (\$1,500,000.00), y
10. Las campañas permanentes con perspectiva de género (\$5,800,000.00).

De acuerdo a la información del estado el presupuesto para el año 2015 del IMUG, comparado con el asignado en 2014 (\$39,952,886.00), representa un aumento de 97.18%. De este modo, el estado refiere que ocupa el cuarto lugar dentro de las entidades federativas con mayor presupuesto asignado a las instancias estatales de las mujeres<sup>24</sup>.

***Segundo indicador: Realizar los actos administrativos necesarios para su reestructura***

Al respecto, el estado informó que en el marco de los requerimientos institucionales y de las necesidades del contexto, se emprendió una revisión integral de la estructura y funciones del IMUG. En este sentido, los actos administrativos implicaron tres cambios: i) la denominación, para referir la diversidad de características y condiciones socioeconómicas, culturales, políticas de las mujeres; ii) la composición del Consejo Consultivo, que incorpora la representación de la sociedad civil, y iii) la reestructuración interna.

Mediante el Decreto Gubernativo Número 85, publicado en el Periódico Oficial, el 16 de septiembre de 2014, se cambió la denominación del Instituto de la Mujer Guanajuatense, por “Instituto para las Mujeres Guanajuatenses”<sup>25</sup>. Asimismo, se rediseñó el Consejo Consultivo del IMUG para incluir a las representantes de las organizaciones de la sociedad civil del Consejo Directivo del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, y del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por otra parte, mediante el Decreto Gubernativo Número 89 publicado en el Periódico Oficial, el 24 de octubre de 2014<sup>26</sup>, se modificó el Reglamento Interior del IMUG a fin de establecer cambios a su estructura. En este sentido, se crearon dos nuevas áreas en materia de políticas públicas y atención integral a las mujeres. Según la información presentada por el estado, estas modificaciones condujeron a un proceso de transición y actos administrativos como la elaboración de un reglamento interior, la redefinición de perfiles y la actualización del organigrama.

***Acciones reportadas por el estado para dar continuidad a la implementación de la propuesta en 2015***

---

<sup>24</sup> El estado remitió copia de las ligas de acceso a las páginas en las que se señala el presupuesto asignado a los institutos de la mujer del resto de las entidades de la república mexicana.

<sup>25</sup> El estado remitió copia del Decreto de referencia. Asimismo, señaló que este cambio permite hacer visibles a las mujeres en su diversidad y en sus diferentes necesidades, ámbitos y esferas de desarrollo, acotando la pretensión de darles un trato único y general sin considerar sus diferentes realidades.

<sup>26</sup> El estado remitió copia del Decreto de referencia.

El estado señaló que el IMUG se posicionará como la instancia rectora de las políticas públicas con perspectiva de género, y continuará articulando acciones promoviendo los arreglos institucionales necesarios para que las instancias involucradas generen resultados concretos. Asimismo, en 2015 se concluirá la elaboración de los Manuales de Procedimiento y Organización del IMUG que se encuentran en proceso de actualización.

**c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta**

***Primer indicador: Aumento del presupuesto al IMUG***

En cuanto al primer indicador previsto por el grupo de trabajo, resulta importante el significativo aumento del presupuesto del IMUG previsto para el 2015. En este sentido, se considera fundamental que también en el futuro se prevea la asignación de recursos suficientes para dar continuidad a los proyectos coordinados por el IMUG y garantizar su fortalecimiento a largo plazo.

Cabe señalar que algunos de los proyectos presentados por el estado corresponden a otros objetivos del IMUG, no precisamente a programas transversales dirigidos a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

***Segundo indicador: Actos administrativos realizados para reestructurar al IMUG***

El grupo de trabajo valora el cambio en la denominación del IMUG, ya que ésta favorece el reconocimiento de la diversidad de las mujeres y sus distintas situaciones frente al fenómeno de violencia.

Por otro lado, a partir del análisis realizado por el grupo de trabajo de las atribuciones anteriormente previstas para el IMUG en su Decreto de creación<sup>27</sup>; su Reglamento anterior<sup>28</sup>, y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato<sup>29</sup> y su Reglamento<sup>30</sup>, se observa que el IMUG ha sido fortalecido para el cumplimiento de las tareas para las cuales fue concebido. En este sentido, la actual organización administrativa permite una sistematización más adecuada y eficiente en el uso de recursos humanos del Instituto, con actividades aplicadas a las áreas de su competencia.

No obstante, debido a que su Manual de Procedimiento y Organización se encuentra en proceso de revisión y actualización, el grupo no puede pronunciarse sobre la idoneidad de los perfiles de puesto del IMUG.

Asimismo, tal como lo señala la Recomendación General número 6 de la CEDAW, el IMUG a través de su nueva Dirección de Políticas Públicas podrá asesorar acerca de las repercusiones que tendrán sobre la mujer todas las políticas gubernamentales y ayudar a formular nuevas políticas encaminadas a eliminar la discriminación<sup>31</sup>. Igualmente, mediante las áreas previstas para la Dirección de Atención Integral a las Mujeres podrá llevar a cabo la función de supervisar la situación general de las mujeres, prevista por la recomendación internacional referida.

Sin embargo, cabe señalar que de la información presentada por el estado no resulta claro si se asignó presupuesto específico para ampliar el personal del Instituto, en función de sus nuevas áreas administrativas. En este sentido, es importante que se considere que el fortalecimiento del IMUG debe incluir el aumento de recursos humanos y materiales.

---

<sup>27</sup> Publicado mediante Decreto Gubernativo Número 59 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 52-B, décima parte, de fecha 30 de junio del 2001.

<sup>28</sup> Publicado mediante Decreto Gubernativo Número 118, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 78, segunda parte, de fecha 2 de julio de 2002.

<sup>29</sup> Publicada en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 50, segunda parte, de fecha 27 de marzo de 2009.

<sup>30</sup> Publicado mediante Decreto Gubernativo Número 124 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 172, segunda parte, de fecha 24 de octubre de 2009.

<sup>31</sup> CEDAW, Recomendación General N° 6, Séptimo período de sesiones, 1988. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>



Finalmente, el grupo considera que la incorporación de la sociedad civil al Consejo Consultivo deberá garantizar el fortalecimiento de la participación ciudadana en las labores del IMUG, asegurando la pluralidad de opinión de las organizaciones integrantes.

### **III. Tercera propuesta**

#### **a) Propuesta del grupo de trabajo**

*Elaborar un Diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que de éstos y éstas se hace en la Ley General de Acceso.*

#### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función de los indicadores establecidos por el grupo**

El estado informó que con la participación del PNUD se elaboró un *Diagnóstico sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato*, con el propósito de contar con información que contribuya a generar los insumos necesarios en la caracterización de la problemática y la eficaz definición de políticas públicas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Asimismo, refirió que este documento hace un análisis comparativo y presenta un panorama general de la violencia contra las mujeres en Guanajuato en relación al contexto nacional e internacional.

Respecto a los indicadores establecidos por el grupo de trabajo para evaluar la implementación de esta propuesta, el estado señaló que ha realizado las siguientes acciones:

#### ***Primer indicador: Asignación presupuestal para la elaboración del diagnóstico***

El estado señaló que el presupuesto asignado para realizar los estudios en 2014, en el marco de la solicitud de alerta de violencia de género para esta entidad, fue de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)<sup>32</sup> para el *Diagnóstico sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato* y de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), destinados para el estudio *Diagnóstico Estatal sobre tipos, modalidades y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en Guanajuato*<sup>33</sup>. Cabe señalar que este último, se realizó con recursos federales derivados del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (en adelante, Paimef) otorgados al IMUG.

Por otra parte, el estado refirió que para contar con un diagnóstico integral y exhaustivo de la situación de violencia contra las mujeres en Guanajuato, en el ejercicio fiscal 2015 se destinarán \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para su ejecución en una primera etapa en los municipios de la entidad que han reportado casos significativos de violencia hacia mujeres y que son motivo de la solicitud de AVGM<sup>34</sup>.

---

<sup>32</sup> El estado adjuntó copia del Proyecto, Plan de iniciación, de acuerdo con el cual el gobierno de Guanajuato a través del IMUG hizo una asignación presupuestal de USD\$102,718.59 (ciento dos mil setecientos dieciocho dólares americanos con cincuenta y nueve centavos) al PNUD. De esta cifra, USD\$50,906.88 (cincuenta mil novecientos seis dólares americanos con ochenta y ocho centavos) se destinaron a la Actividad 1 “Elementos para una estrategia de trabajo en torno a la igualdad de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”, la cual está compuesta por el Producto 1 “Diagnóstico de la situación de la violencia hacia las mujeres en el Estado”, así como por el Producto 2 “Propuesta de política pública para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas; discutido con actores gubernamentales, OSC y academia”.

<sup>33</sup> El estado adjuntó copia del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Paimef, de fecha 22 de mayo de 2014, firmado por el IMUG y la Secretaría de Desarrollo Social (en adelante, Sedesol), de acuerdo con el cual Sedesol aporta al IMUG la cantidad de \$4,294,250.00 (cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), para el proyecto *Acciones para la disminución de las desigualdades entre mujeres y hombres y reforzar los modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato 2014*. De esta aportación, se establece en el Convenio que una cantidad de \$1,660,500.00 (un millón seiscientos sesenta mil quinientos pesos), será destinada a la vertiente A, que contempla 6 metas, unas de las cuáles es: “Realizar la segunda etapa del Diagnóstico Estatal por tipos, modalidades y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en Guanajuato”.

<sup>34</sup> Como ya se señaló, el estado remitió copia del presupuesto asignado al IMUG para el año 2015, así como un desglose de la forma en que se contempla ejercer dicho presupuesto, en el que se incluye un presupuesto de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos) para la elaboración del Diagnóstico referido.

### ***Segundo indicador: Convocatoria pública a personas con experiencia comprobable en el tema***

De acuerdo a la información remitida por el estado, se llevó a cabo la publicación de dos convocatorias.

La primera fue una convocatoria pública realizada a través del PNUD, la cual fue publicada en internet del 9 al 22 de julio de 2014. Al respecto, el estado informó que esta convocatoria implicó la realización de un concurso en el que se eligió al mejor oferente de los servicios requeridos<sup>35</sup>. En este sentido, señaló que los requerimientos de experiencia y calificaciones solicitados en la convocatoria lanzada por el PNUD fueron los siguientes: i) licenciatura en economía, ciencias sociales o similares, de preferencia con maestría; ii) tres años de experiencia en temas de equidad de género, particularmente en violencia contra las mujeres; iii) experiencia en el diseño de indicadores para la equidad de género y para la no violencia contra las mujeres; iv) experiencia en la elaboración de diagnósticos con componentes cualitativos y cuantitativos; v) experiencia en análisis de política pública relacionada con la equidad de género y la violencia contra la mujer; vi) amplia experiencia en el desarrollo de documentos de investigación; vii) experiencia en el diseño de instrumentos de recolección de información en campo y en aplicación de entrevistas semiestructuradas; viii) ponderación sobre la importancia de requerimientos de información específica, y ix) amplio criterio para la designación de información crucial para la toma de decisiones.

Respecto al estudio impulsado por el IMUG y autorizado por el Paimef, el estado indicó que se publicaron los términos de referencia y convocatoria en el portal del IMUG. Se llevó a cabo un proceso de adjudicación basado en la invitación a por lo menos tres personas, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, y que el proyecto fue adjudicado el 18 de agosto de 2014.

### ***Tercer indicador: Diseño de indicadores y recolección de información***

El estado señaló que la actualización del diseño de indicadores y recolección de la información con fuentes oficiales y estudios de gabinete y de campo que se llevaron a cabo durante la segunda mitad de 2014, están en proceso de construcción, considerando al menos los siguientes insumos:

- Diagnóstico sobre tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato. Investigación de Gabinete, PNUD, 2014;
- Diagnóstico Estatal sobre Tipos, Modalidades y Manifestaciones de la Violencia contra las Mujeres en Guanajuato, IMUG 2014;
- Banco de Datos Estatal (que a la vez tendrá que realimentarse de la elaboración del sistema de indicadores), y
- Sistema de Indicadores de Género de Guanajuato (en adelante, SIGG), que tendrá que adecuarse con los resultados del diagnóstico a realizar y ajustar los conceptos a las modificaciones en la legislación.

Asimismo, el estado agregó que el SIGG está organizado en cinco apartados: i) reporte sobre homicidios (7 indicadores); ii) reporte sobre violencia denunciada (21 indicadores); iii) reportes sobre violencia familiar (58 indicadores); iv) reportes sobre violencia laboral (6 indicadores), y v) reportes sobre delitos y personas involucradas (15 indicadores)<sup>36</sup>.

También señaló que el desarrollo de indicadores se tratará como un proceso de mediano y largo plazo, pues la construcción y selección de indicadores básicos implica el reconocimiento de especificidades del problema de violencia y de políticas públicas, aspectos complejos que se cubrirán en 2015.

El estado señaló que los indicadores utilizados para orientar la recolección de la información en campo y en gabinete se encuentran en los instrumentos aplicados a más de 1,104 mujeres mayores de 15 años de edad y a servidoras y servidores públicos de los 46 municipios, incluyendo instancias municipales de las mujeres.

---

<sup>35</sup> El estado ajuntó copia de los requerimientos de experiencia y calificaciones solicitados en la convocatoria lanzada por el PNUD.

<sup>36</sup> Disponible en: <http://187.237.133.170/imug/buscareporte.php>, apartado violencia.

#### ***Cuarto indicador: Elaboración del diagnóstico***

El estado informó que se concluyó la elaboración de los dos estudios anteriormente señalados, los cuales arrojan información general sobre la violencia de género en Guanajuato.

En este sentido, indicó que el *Diagnóstico sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato*<sup>37</sup>, elaborado por el PNUD, ofrece resultados de la investigación de gabinete realizada a partir de la identificación, sistematización y análisis de la información disponible en fuentes oficiales y estudios especializados, preponderantemente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante, INEGI), así como de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), o la de Violencia en el Noviazgo (en adelante, ENVINOV). Además, señaló que el estudio incluye la realización de entrevistas a profundidad con el fin de conocer la percepción de personas que participan de manera relevante en el tema de violencia contra las mujeres en el estado y que, desde su posición ante el problema brindan elementos de información e interpretación.

Del mismo modo, el estado manifestó que dicho diagnóstico presenta un panorama general de la violencia contra las mujeres en Guanajuato destacando los siguientes aspectos:

- Resume los hallazgos más relevantes sobre la violencia contra las mujeres encontrados en la entidad;
- Muestra la situación de violencia contra las mujeres en los municipios y señala el índice de desarrollo humano ajustado por violencia contra las mujeres;
- Ofrece un análisis cualitativo de los conocimientos acerca del tema, la percepción y valoración sobre la problemática y, en particular, sobre las políticas y acciones que se han implementado en el estado para prevenir la violencia contra las mujeres;
- Presenta un análisis comparativo con las entidades federativas, así como la identificación y análisis de las causas y efectos de la violencia contra las mujeres, con base en un ejercicio de árbol de problemas;
- Brinda información sobre los servicios de atención del IMUG, el Sistema DIF estatal, y
- Plantea recomendaciones para la mejora del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres.

A partir de dicho diagnóstico, el estado manifestó que Guanajuato registra alta incidencia en violencia física, discriminación laboral y delitos sexuales. Asimismo, señaló que las conclusiones aún son generales, y muestran la necesidad de recurrir a fuentes más directas y representativas.

Por otra parte, el estado indicó que respecto al *Diagnóstico Estatal sobre tipos, modalidades y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en Guanajuato*, elaborado con recursos del Paimef, su metodología de análisis parte del reconocimiento de la información estadística que INEGI e Inmujeres ofrecen en sus páginas de internet y que muestran un panorama general de las condiciones de las mujeres y las brechas de desigualdad en la entidad. Para ello, según lo reportado por el estado, el proyecto se centró en la obtención de información de campo con la aplicación de una encuesta a una muestra de 1,104 mujeres de 15 años y más, que habitan en viviendas particulares, así como de 46 guías de entrevistas a las Instancias Municipales de las Mujeres (33) y de los Cemaiv (13).

El estado manifestó que este estudio plantea con detalle la metodología llevada a cabo para el diseño de la muestra, que fue probabilística, estratificada con representatividad estatal, en cuatro etapas de aplicación, tomando como base de muestreo 138 Áreas Geo-Estadísticas Básicas, del Censo de Población y Vivienda INEGI 2010, de 37 municipios, organizados en cinco regiones. Al respecto, los cuestionarios aplicados abarcan preguntas para detectar el perfil socio demográfico y características de la violencia por cada una de las modalidades y ámbitos de incidencia.

---

<sup>37</sup> El estado de Guanajuato remitió copia del *Diagnóstico sobre Tipos y Modalidades de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato*.

El estado refirió que dará seguimiento para articular los resultados de ambos estudios y profundizar los conocimientos alcanzados en esta materia, y con ello concluir el diseño de indicadores desde un enfoque multidimensional y una metodología rigurosa.

Finalmente, señaló que estos estudios son un primer paso para explicar la problemática de la violencia, pero no son suficientes por lo que continuará los esfuerzos durante 2015, a fin de contar con un diagnóstico que explique el fenómeno de la violencia de género.

#### ***Quinto indicador: Publicación del diagnóstico***

Respecto a la publicación del *Diagnóstico sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato*, el gobierno del estado indicó que éste se encuentra publicado en el portal de internet del IMUG.

Por lo que hace al *Diagnóstico Estatal sobre tipos, modalidades y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en Guanajuato*, el estado precisó que se encuentra en proceso de revisión por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Social, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación correspondientes. Asimismo, indicó que una vez autorizado se publicará en el portal de internet del IMUG.

#### ***Acciones reportadas por el estado para dar continuidad a la implementación de la propuesta en 2015***

El estado señaló que se llevarán a cabo los arreglos institucionales pertinentes para contar con un diagnóstico que conjunte los esfuerzos y la participación coordinada del gabinete estatal y la administración pública municipal. En este sentido, se conformará un grupo de trabajo multidisciplinario para realizar el proyecto de investigación adecuado. Según lo manifestado por el estado, este diagnóstico aportará información cuantitativa y cualitativa sobre la prevalencia, frecuencia y magnitud de los diversos tipos y modalidades de violencia, que complementa aquella que se generó en 2014.

#### **c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta**

##### ***Primer indicador: Asignación presupuestal***

El grupo de trabajo observa que si bien el estado reportó la asignación de un total de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración del *Diagnóstico sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato*, de la revisión de la documentación remitida se desprende que se asignó al PNUD la cantidad de USD\$50,906.88 (cincuenta mil novecientos seis dólares americanos 88/100) para la actividad denominada “Elementos para una estrategia de trabajo en torno a la igualdad de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”, la cual está compuesta de dos productos: el “Diagnóstico de la violencia hacia las mujeres en el Estado”, y la “Propuesta de política pública para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas; discutido con actores gubernamentales, OSC y academia”.

En ese sentido, el grupo de trabajo reconoce que efectivamente se destinaron recursos para la elaboración de dicho diagnóstico. Sin embargo, no es posible corroborar cuál fue, en efecto, la cantidad exacta aplicada para la ejecución de dicho proyecto.

En idéntico sentido, en su informe el estado señaló que se utilizaron \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la realización del *Diagnóstico Estatal sobre tipos, modalidades y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en Guanajuato*. No obstante, de acuerdo a lo estipulado en el convenio celebrado entre el IMUG y la Secretaría de Desarrollo Social, se destinó la cantidad de \$1,660,500.00 (un millón, seiscientos sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para la vertiente A, del proyecto *Acciones para la disminución de las desigualdades entre mujeres y hombres y reforzar los modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato 2014*. Dicha vertiente contempla seis metas, una de las cuáles es: “Realizar la segunda etapa del Diagnóstico Estatal por tipos, modalidades y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en Guanajuato”. Por ello, aunque es claro que se destinaron

recursos para la elaboración del diagnóstico, de la documentación remitida por el estado, no es posible confirmar la cantidad que reportó para la implementación de dicho proyecto.

Adicionalmente, el grupo valora positivamente la asignación presupuestal al IMUG para el ejercicio fiscal 2015 de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) destinados a la ejecución de la primera etapa del *Diagnóstico sobre Tipos y Modalidades de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato* en los municipios que reportan casos significativos de violencia contra las mujeres.

Sin perjuicio de lo anterior, el grupo invita al estado a prever la asignación presupuestal que permita continuar con las etapas subsecuentes del diagnóstico cuya elaboración pretende iniciarse este año, según lo reportado por el estado.

### ***Segundo indicador: Convocatoria pública a personas con experiencia comprobable en el tema***

Por lo que hace al indicador relativo a la convocatoria pública a personas con experiencia comprobable en el tema, el grupo de trabajo observa que se contrató al PNUD para dirigir el proyecto de elaboración del *Diagnóstico sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato*, quien a su vez emitió la convocatoria pública correspondiente.

La realización de este diagnóstico resulta fundamental para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la política pública en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. En este sentido, llama la atención que se haya decidido contratar a un organismo del Sistema de Naciones Unidas que no es especialista en el tema de mujeres, como podría serlo la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres), a fin de garantizar, en cierta medida, que las personas que elaboraran el diagnóstico contaran con los conocimientos necesarios en la materia.

De este modo, el grupo nota que respecto a la convocatoria pública para la realización del *Diagnóstico sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato*, entre los requerimientos para participar en la misma, se estableció tener experiencia en materia de “equidad de género”. Cabe señalar que el término “equidad” ha sido objeto de recomendaciones a nuestro país por parte del Comité de la CEDAW desde 1996<sup>38</sup>.

El grupo considera que tales deficiencias conceptuales, así como el hecho que la oficina del PNUD requiera subcontratar a una persona para desarrollar este diagnóstico, permite cuestionar la decisión del IMUG de haber recurrido a dicho organismo internacional.

Asimismo, respecto al perfil requerido en la convocatoria para realizar el *Diagnóstico Estatal sobre tipos, modalidades y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en Guanajuato* el grupo de trabajo observa que dicho perfil no incluye el conocimiento del muestreo, ni levantamiento de encuestas, las cuales forman parte fundamental de este estudio.

### ***Tercer indicador: Diseño de indicadores y recolección de información***

Respecto del diseño de indicadores, el grupo observa que en el diagnóstico elaborado por el PNUD se plantean dos conjuntos de indicadores, esto es, los utilizados en el mismo diagnóstico y una “propuesta de indicadores complementarios para que el Gobierno de Guanajuato los considere en la elaboración de un diagnóstico integral sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres”. Dicha situación llama la atención del grupo puesto que parecería que se reconoce que el diagnóstico elaborado no es integral y se requiere de uno nuevo.

---

<sup>38</sup> Al respecto, el Comité de la CEDAW “observa con preocupación que, si bien la Convención se refiere al concepto de igualdad, en los planes y programas del Estado Parte se utiliza el término “equidad”. También preocupa al Comité que el Estado Parte entienda la equidad como un paso preliminar para el logro de la igualdad. Asimismo, dicho Comité “pide al Estado Parte que tome nota de que los términos “equidad” e “igualdad” transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual. La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. El Comité recomienda al Estado Parte que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término “igualdad””.

En cuanto al primer conjunto de 96 indicadores utilizados en el mismo diagnóstico, se considera que no todos cumplen con la definición de “indicador” que se ofrece en el mismo diagnóstico<sup>39</sup>. Por ejemplo, el primero de ellos denominado “Ámbitos y tipos de violencia” no es propiamente un indicador y, en todo caso, si la intención era que éste fuera un indicador de carácter cualitativo, el mismo tendría que contar con una unidad de medición. Asimismo, por lo que hace a los indicadores denominados “tasas de homicidios de los países de la OCDE”, “indicadores internacionales de violencia contra las mujeres fuera del ámbito familiar” e “indicadores internacionales de violencia contra las mujeres en la Unión Europea”. El grupo de trabajo considera que los mismos no constituyen indicadores, e incluso resultan referencias tautológicas. Si bien de la revisión documental del diagnóstico se puede observar que éstos constituyen el título que agrupa a distintas unidades de medida<sup>40</sup>, que sí pueden ser consideradas como indicadores, es un error que no sean éstas las enlistadas como indicadores.

Otros, como el denominado “principales manifestaciones de violencia en el ámbito institucional” carecen de especificidad y algunos, como el titulado “evolución de defunciones femeninas con presunción de homicidio según año de ocurrencia en México, 1985-2010” se refieren a formas de presentación de indicadores, más que a indicadores en sí mismos.

El grupo nota que muchos de los indicadores no tienen relación directa con la finalidad de comprender la situación de violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato, lo cual pretendía ser el objetivo del diagnóstico de acuerdo al informe elaborado por el propio grupo.

Se observa una deficiencia en el diseño de los indicadores, puesto que no cuentan con la ficha técnica correspondiente que sustenten su elección, o al menos éstas no fueron incluidas en el diagnóstico, lo que *per se* resulta inadecuado.

Por lo que toca al segundo conjunto de indicadores propuestos para ser utilizados en la elaboración de un diagnóstico posterior, éste se conforma por indicadores sugeridos para el levantamiento de trabajo en campo e indicadores para los servicios de atención. En opinión del grupo, se trata de una revisión de la literatura existente en la materia, sin que se perciba una justificación concreta sobre la propuesta de los mismos y su pertinencia para ser utilizados en el contexto del estado de Guanajuato.

Ahora bien, en cuanto al *Diagnóstico Estatal sobre tipos, modalidades y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en Guanajuato*, si bien se señala que éste “se encuentra en proceso de revisión del personal del Paimef”, no se presenta el cuestionario ni los indicadores que guiaron su construcción, por lo que no es posible llegar a ninguna conclusión acerca de su idoneidad ni pertinencia.

Por otra parte, el estado señaló que el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres constituirá un insumo para la elaboración de indicadores. Esta situación preocupa al grupo puesto que el trabajo debe realizarse en sentido inverso. Se debe partir de los indicadores que se consideran necesarios para diseñar el sistema de información, en vez de crear indicadores únicamente a partir de los datos disponibles. Es decir, en un primer momento debe determinarse cuál es la información que desea obtenerse a través del Banco de Datos y a partir de ello, generar los indicadores correspondientes.

En cuanto a los indicadores del SIGG, el grupo considera que constituyen un buen sistema de información, aunque desafortunadamente no se encuentra actualizado, así, por ejemplo, no se hace mención del feminicidio.

Finalmente, respecto de este este indicador, el grupo observa que un punto en común en todos los indicadores es la carencia de fichas técnicas y metadatos, así como su justificación, particularmente en términos de

---

<sup>39</sup> En la página 152 del diagnóstico se señala que: “Un indicador es una medida numérica o valor que da cuenta de una situación o condición sobre un fenómeno en particular en función de una norma y en un momento dado. Es una herramienta del análisis técnico que se utiliza para detectar tendencias, determinar el comportamiento referido a un periodo de tiempo y un espacio geográfico específicos. En ese sentido, los indicadores son, sobre todo, medidas que permiten examinar los cambios que presenta una problemática, situación o condición a lo largo del tiempo. También se utilizan para verificar los resultados de iniciativas, acciones o procesos, y compararlos en el tiempo y en el espacio”.

<sup>40</sup> Por ejemplo, “proporción de mujeres entre 12 y 16 años que experimentaron algún tipo de acoso sexual en escuelas públicas en Estados Unidos”.

obligaciones legales y de utilidad para la elaboración de planes y programas. Tampoco se establece ni se propone la responsabilidad de la generación de la información de base, del cálculo de los indicadores y de su utilización en el monitoreo y evaluación de políticas públicas.

#### ***Cuarto indicador: Elaboración del diagnóstico***

El grupo considera que el *Diagnóstico sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato* incluye información muy general y que no necesariamente se relaciona directamente con la situación de violencia en el estado de Guanajuato. Tal es el caso de los datos sobre la situación de violencia en otros países.

Asimismo, el diagnóstico se limita principalmente a recopilar información que ya se encontraba disponible, especialmente de encuestas, la cual fue presentada previamente en el *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Guanajuato*.

El grupo considera que lo anterior reduce considerablemente la utilidad de estos datos para la elaboración de políticas públicas eficientes dirigidas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la entidad.

En cuanto al *Diagnóstico Estatal sobre tipos, modalidades y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en Guanajuato*, elaborado con recursos del Paimef, el grupo observa que se realizó a partir de un trabajo de campo en el que se aplicó la “Encuesta sobre violencia contra las mujeres del estado de Guanajuato” dirigida a mujeres de 15 años cumplidos y más que habitan en viviendas particulares. El diagnóstico señala que se aplicaron 1,104 cuestionarios.

Al respecto, el grupo observa que este diagnóstico aporta información puntual derivada del trabajo de campo realizado y resulta de utilidad en la medida en la que permite aproximarse de manera más específica a los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la entidad. Desafortunadamente, el muestreo utilizado en el mismo es bastante reducido. En este sentido, se comprende que el referido diagnóstico se realizó en el marco de un convenio de coordinación entre el IMUG y con el Instituto Nacional de Desarrollo Social, que tuvo lugar de manera previa a la emisión del informe del grupo de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, el grupo considera necesario que el nuevo diagnóstico, cuya primera etapa, según lo informado por el estado, se realizará en este año con los recursos asignados para tales fines, sea integral y exhaustivo. Es importante tener en cuenta que la realización de un diagnóstico que permita comprender a profundidad la magnitud del fenómeno de violencia contra las mujeres en el estado y sus distintas manifestaciones, deberá contar con una planeación estratégica y una metodología de trabajo pensada a largo plazo.

#### ***Quinto indicador: Publicación del diagnóstico***

Por último, en relación con la publicación de los diagnósticos, el grupo corroboró que el *Diagnóstico sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato* está disponible en la página de internet del IMUG. Sin embargo, se considera importante que este diagnóstico sea un documento accesible y se difunda en otros portales a los que acceda la población en general.

Por lo que toca al segundo documento, es decir, al *Diagnóstico Estatal sobre tipos, modalidades y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en Guanajuato* el grupo invita al gobierno del estado a que, en coordinación con el Indesol, impulse la revisión del diagnóstico, de tal manera que se logre la publicación del documento final a la brevedad. Asimismo, el grupo hace notar que se le debió haber hecho llegar una copia con las previsiones de confidencialidad del caso para poder evaluar a profundidad el mismo.

### **IV. Cuarta propuesta**

#### **a) Propuesta del grupo de trabajo**

*Rediseñar el Banco estatal de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres, para administrar la información de todas las instancias involucradas en la atención y sanción de la violencia contra las mujeres de toda la entidad, con el fin de realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de esta violencia e instrumentar políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.*

*Para lograr el objetivo anterior, es necesario realizar un mapeo estatal de todas las instancias locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.*

*El rediseño funcional y operativo deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Acceso local. Asimismo, deberá respetar la política para el tratamiento y protección de datos personales, de conformidad con las leyes federal y local de acceso a la información pública y protección de datos personales. Igualmente, se deberá velar porque se registre la totalidad de los casos.*

**b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores establecidos por el grupo**

El estado informó que el 7 de agosto del 2014, el Procurador General de Justicia presentó en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal, el esquema de rediseño y los diversos insumos que conforman el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (en adelante, Banco Estatal), así como una ruta de acción para la atención a esta propuesta<sup>41</sup>.

Por otra parte, el gobierno del estado señaló que mediante el Decreto Gubernativo número 88<sup>42</sup>, se realizaron diversas reformas al Reglamento de la Ley local de Acceso, por medio de las cuales se ponderó la oportunidad para modificar las disposiciones del Banco Estatal, con el propósito de ampliar la cobertura, potenciar sus objetivos y contar con una fuente oficial de información estatal e integral sobre casos de violencia contra las mujeres, que sea referente para definir políticas públicas.

Respecto a los indicadores establecidos por el grupo de trabajo, para evaluar la implementación de esta propuesta, el estado señaló que ha realizado las siguientes acciones:

***Primer indicador: Propuesta de plantillas para la captura de información***

Como ya se señaló, se presentó ante el Consejo Estatal la reestructura del Banco Estatal dentro de la cual se encuentra el rediseño de plantillas del mismo.

En ese sentido, el estado reportó que se desarrollaron reuniones entre personal del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (en adelante, Banavim) y de la Procuraduría General de Justicia, a fin de homologar los campos del Banco Estatal con el nuevo esquema del modelo nacional<sup>43</sup>, por lo que se agregaron a las plantillas los apartados para capturar los factores de riesgo; la severidad de la violencia; las órdenes de protección; los casos de trata de personas; los servicios adicionales que haya recibido la víctima, entre otros.

---

<sup>41</sup> El estado remitió copia del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, donde se corrobora lo informado por el estado.

<sup>42</sup> El estado remitió copia del Decreto Gubernativo número 88, publicado en el Periódico Oficial del estado el 26 de septiembre de 2014.

<sup>43</sup> El estado remitió copia de las minutas de reunión entre personal de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de Justicia del Estado, de fecha 23 de septiembre de 2014, para los fines antes referidos.



Para la adecuada operación del esquema se llevó a cabo la capacitación correspondiente a las personas usuarias designadas por el Consejo Estatal, quienes a su vez replicaron los conocimientos adquiridos con el personal involucrado<sup>44</sup>.

El estado informó que, a partir de noviembre de 2014, se dio inicio a la operación con nuevas plantillas para la captura de la información, las cuales presentan las adecuaciones siguientes:

Se realizó un análisis comparativo de los campos de la primera versión del Banco Estatal con el Banavim para que el primero fuera alineado con la totalidad de campos obligatorios del segundo. En este sentido, el Banco Estatal inicialmente contaba con 295 campos y ahora cuenta con 271.

Asimismo, el estado señaló que toda la información que se solicita tanto de las mujeres víctimas de violencia como de las personas agresoras y los hechos, es conforme a lo previsto por el artículo 15 de la Ley local de Acceso.

De igual manera, para reducir los tiempos de captura por parte de las y los actores que ingresan información al Banco Estatal, se redujo la cantidad de campos del módulo de media filiación para homologarlo con el Banavim. Asimismo, el estado reportó que con la finalidad de dar mayor claridad en las pantallas del Banco Estatal, se realizaron también cambios en sus etiquetas.

En cuanto a la funcionalidad del Banco Estatal, de acuerdo a la información presentada por el gobierno del estado, se realizaron los siguientes ajustes:

- a) Al buscar expedientes en la pantalla correspondiente, el sistema permite la impresión de un reporte o expediente electrónico, el cual contiene el historial víctima – victimario;
- b) Al momento de realizar el registro de personas víctimas, el sistema de manera interna realiza una búsqueda de coincidencias y genera una alerta de los casos que ha presentado la persona;
- c) De igual manera, al momento de registrar personas agresoras el sistema realiza la búsqueda de coincidencias y genera una alerta con la información de los casos que se encuentran vinculados a la persona agresora;
- d) Se reestructuró el módulo caso, con nuevos submódulos. El sistema permite capturar “n” número de casos dentro del expediente de la persona víctima de violencia;
- e) El sistema está programado para ubicar a qué instancia corresponde cada usuaria o usuario al momento de ingresar. Cada una de las y los usuarios de las instancias que alimentan el Banco Estatal lo hacen de acuerdo a sus atribuciones legales, áreas de atención y tipos de violencia que les corresponde conocer;
- f) El sistema almacena en bitácoras la o el usuario, fechas y horas, los movimientos de captura, consulta o impresión que cada uno realiza, y
- g) El submódulo servicios-atenciones permite capturar “n” número de atenciones que reciba la persona víctima de violencia.

Actualmente, se cuenta con 15 plantillas organizadas en tres apartados: víctima, agresor y caso,<sup>45</sup> cada una con rubros y parámetros específicos diversos.

Por otra parte, el gobierno del estado de Guanajuato señaló que ha planteado a la Conferencia Nacional de Gobernadores, que por su conducto se genere el análisis general del Banavim a efecto de definir su contenido de acuerdo al contexto jurídico y social que actualmente impera en México, a fin de estar en posibilidad de lograr una homologación con los Bancos Estatales<sup>46</sup>.

---

<sup>44</sup> El estado remitió copia de la lista de asistencia a la capacitación referida, de fecha 21 de octubre de 2014, de donde se desprende que participó personal del IMUG, el DIF estatal y CEPAEV.

<sup>45</sup> El estado remitió copia de fotografías donde se observan las plantillas de referencia.

<sup>46</sup> El estado remitió copia del oficio número 29475, por medio del cual el Gobernador de Guanajuato realiza al Secretario de Gobernación la solicitud señalada.

### ***Segundo indicador: Interconexión de los sistemas de información***

El estado informó que se trabajó en la integración formal de un mapeo de instancias del estado, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como en la previsión de un mayor número de instancias para su llenado, disponiéndoles de capacitación para su uso técnico y funcional<sup>47</sup>.

De este modo, se ha potenciado la interconexión a nivel interestatal, entre instituciones públicas y privadas, estatales y municipales, en 45 de los 46 municipios del estado<sup>48</sup>, y a nivel nacional, con el Banavim para la migración de la información, misma que en fecha 25 de noviembre de 2014 se remitió debidamente en el formato específico.

Dicha interconexión permite a las instancias obligadas alimentar el Banco Estatal e integrar en una misma base de datos, información sobre las mujeres y niñas que han vivido violencia y se han acercado a recibir atención de alguna de ellas. Es decir, todas las instancias se encuentran en posibilidad de consultar y aprovechar la información conducente registrada por otra instancia.

Asimismo, a efecto de fortalecer la interconexión en el estado y el uso y funcionamiento del Banco Estatal, el 17 de octubre de 2014 se propusieron a los municipios del estado convenios de colaboración interinstitucional para fijar las bases de coordinación para el acceso, registro de información y consulta del Banco Estatal. A la fecha de la entrega del informe del estado se contaba con 21 convenios celebrados<sup>49</sup>.

### ***Tercer indicador: Definición de privilegios de usuarios (administración, captura y consulta)***

El estado informó que desde su creación, el Banco Estatal ha trabajado bajo un esquema de asignación de cuenta de acceso y clave de acuerdo a su calidad y permisos, con lo cual se tiene, según el tipo de cuenta, privilegios para crear, leer, modificar o eliminar información, quedando registrada toda la actividad, movimientos y accesos en una bitácora del sistema.

Como responsable de administrar el Banco Estatal, la PGJ emitió las Políticas de Acceso, Uso, Consulta, Administración y Seguridad del Banco<sup>50</sup>, las cuales se conforman por tres apartados operativos básicos que establecen las directrices generales que deben observar las y los usuarios del sistema de información del Banco Estatal. Dichos apartados son: i) Guía Administrativa para Alta de Usuarías y Usuarios; ii) Guía de Acceso y Captura, y iii) Guía Tecnológica y de Seguridad.

Después del rediseño del Banco Estatal, cada capturista puede ver la información del sistema capturada por su oficina. Las y los usuarios administradores o de consulta pueden ver la información conforme los permisos solicitados, es decir, un Coordinador o Jefe de Región, puede ver los datos de las oficinas de uno o varios municipios.

En este sentido, se señaló que se cuenta con personas usuarias y claves de las siguientes categorías: a) administradora; b) capturista y c) de consulta. Asimismo, dependiendo de la solicitud de alta en el Banco Estatal se asignan permisos para expedientes, víctimas, agresores y casos, con los privilegios para crear, leer, modificar o eliminar según la solicitud, o bien para reportes con los permisos para consultar la información capturada en la oficina o institución, según corresponda.

---

<sup>47</sup> El estado remitió copia del documento titulado Mapeo de Instancias Municipales y Estatales que brindan servicios de Atención, Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato, el cual contiene un directorio con los datos de contacto y el tipo de servicio que proporcionan estas instancias. Asimismo remitió copia de los oficios enviados a diversas dependencias del estado, solicitando información sobre los servicios especializados para mujeres que proporcionan, y las respuestas proporcionadas a los mismos.

<sup>48</sup> El estado informó que el municipio de Atarjea, debido a su orografía, no cuenta con sistema de internet, ante lo cual se tiene contemplado en la normatividad estatal en la materia, la posibilidad de recibir la información en CD en un formato establecido, remitida mediante oficio.

<sup>49</sup> El estado remitió copia de las carátulas de 11 Convenios de Colaboración firmados con los municipios para este fin.

<sup>50</sup> El estado remitió copia de este documento.

#### ***Cuarto indicador: Diseño de indicadores***

De acuerdo a la información presentada por el estado, los indicadores se incorporaron dentro de las propias plantillas que conforman la base de datos del Banco Estatal y constituyen diversos parámetros que permiten identificar situaciones, estatus y zonas a atender.

En este sentido, a partir de las modificaciones realizadas al Banco Estatal, la información pública actualmente se compone de dos secciones. Los indicadores de la primera sección, que se despliegan en gráficos, con cifras y no sólo porcentajes, son: tipo de violencia, ámbito de ocurrencia, casos atendidos por las instituciones, desglose por municipios y rango de edad. La segunda sección se refiere a los reportes generados de manera dinámica, a través de la combinación de los rubros relativos al periodo de reporte, la institución de atención/investigación y el tipo de reporte e institución.

Adicionalmente a las estadísticas e indicadores públicos referidos, el estado señaló que además cuenta con el denominado “Apartado Público” que conforme al artículo 15 de la Ley local de Acceso, en su fracción VI, contendrá información sobre los delitos cometidos contra mujeres, con la inclusión de los siguientes rubros: i) clasificación de los hechos; ii) lugar de ocurrencia; iii) lugar de hallazgo de los cuerpos (en homicidio y feminicidio); iv) características sociodemográficas de las víctimas; v) características sociodemográficas del sujeto activo; vi) tipología; vii) relación entre sujeto activo y pasivo; viii) móviles; ix) estatus de expediente; x) sanción; xi) reparación del daño, y xii) índices de incidencia.

Por otro lado, el estado indicó que el 19 de diciembre de 2014, en el marco del Consejo Estatal, se conformó un grupo de trabajo para el análisis y seguimiento del funcionamiento del Banco Estatal, así como para la revisión y generación de indicadores con base en lo dispuesto en el marco jurídico y en el diagnóstico georeferencial que se derive de casos registrados en el mismo<sup>51</sup>.

#### ***Quinto indicador: Presentación periódica de reportes de uso interno y de acceso público***

La Ley local de Acceso prevé en su artículo 15 que la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres en el estado debe publicarse semestralmente. Adicionalmente, se presentan informes internos a las autoridades integrantes del Consejo Estatal para la toma de decisiones en materia de sus atribuciones.

De este modo, se prevé por un lado, la publicación de reportes semestrales, de acceso público, a través de internet y, por el otro, la presentación de reportes cuatrimestrales, de uso interno, al Consejo Estatal. En ambos casos, los datos serán reportados por caso registrado (cifras) y no sólo por porcentaje de incidencia.

Respecto a la información pública semestral, el estado indicó que se rediseñó la página de internet en la que se puede encontrar información estadística que se generará de manera dinámica según el periodo de reporte, el tipo de institución que brindó la atención o el tema del reporte (tipo de violencia, ámbito de ocurrencia, casos atendidos por institución, desglose por municipio o por rangos de edad). Asimismo, se presentará un apartado público que contendrá, de manera gráfica, los elementos mencionados anteriormente.

#### ***Acciones reportadas por el estado para dar continuidad a la implementación de la propuesta en 2015***

El gobierno del estado indicó que buscará complementar y actualizar el mapeo de instancias que atienden casos de violencia contra las mujeres. Asimismo, dará continuidad a la revisión y ajuste general de los campos y rubros que integran el Banavim, proponiendo los cambios y adecuaciones que resulten necesarios, en aras de contar con bases de datos funcionales y efectivos.

---

<sup>51</sup> El estado remitió copia del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en el marco de la cual se aprueba la conformación del grupo de trabajo referido.

Asimismo, generará nuevos indicadores con base en la información extraída del Banco Estatal a través del grupo de trabajo conformado en el Consejo Estatal. Finalmente, el estado informó que continuará con la capacitación al personal de las instituciones que alimenten el Banco Estatal.

### **c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta**

El grupo de trabajo reconoce el esfuerzo que ha realizado el gobierno del estado, a través de las acciones reportadas para lograr un rediseño funcional y operativo para el Banco Estatal, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley local de Acceso. Se reconoce también la creación de un grupo al interior del Consejo Estatal para el seguimiento y evaluación de los ajustes realizados durante el rediseño del Banco Estatal.

Asimismo, valora que se haya realizado un mapeo para ubicar todas las instituciones que dan atención a las mujeres víctimas de violencia, en el que se incluyó a las organizaciones de la sociedad civil que brindan servicios de atención. Sin embargo, preocupa que, durante la realización del mapeo, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría para el Desarrollo Social y Humano indicaran que no cuentan con servicios especializados para las mujeres cuando dichas dependencias tienen obligaciones específicas de conformidad con la Ley local de Acceso.

De la misma manera, llama la atención que no se hace referencia a la obligación que tienen todos los prestadores de servicios de salud de registrar los casos de violencia familiar y sexual que se establece en la NOM-046-SSA2-2005, titulada “Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”<sup>52</sup>. En particular, se debe seguir trabajando para incluir a los prestadores privados de servicios médicos en el mapeo.

#### ***Primer indicador: Propuesta de plantillas para la captura de información***

Se reconoce el esfuerzo realizado por el gobierno del estado para actualizar las plantillas con los campos obligatorios que requiere el Banavim. No obstante, el grupo considera que no es posible emitir una opinión sobre el contenido específico de las 15 plantillas referidas por el estado, puesto que no se remitieron los catálogos de las mismas.

Por otra parte, el grupo de trabajo considera que no se percibe un trabajo conceptual en el diseño de las plantillas. En este sentido, se debería empezar por el diseño de un conjunto de indicadores, incluyendo su ficha técnica y metadatos correspondientes, y a partir del análisis de la información requerida para su cálculo, así como de los requerimientos normativos existentes, definir los datos que es necesario capturar a través del Banco Estatal y, posteriormente, adecuar el diseño de las plantillas a las necesidades detectadas.

#### ***Segundo indicador: Interconexión de los sistemas de información***

El grupo valora que las instituciones públicas y privadas en 45 de los 46 municipios del estado se encuentren interconectadas, así como el hecho de que, hasta ahora, se cuente con 21 convenios de colaboración celebrados con los municipios para fijar las bases de coordinación para el acceso, registro de información y consulta del Banco Estatal. Se invita al gobierno del estado a continuar con este proceso para lograr incorporar a todos los municipios.

#### ***Tercer indicador: La definición de privilegios de usuarios (administración, captura y consulta)***

El grupo de trabajo reconoce la elaboración de las Políticas de Acceso, Uso, Consulta, Administración y Seguridad del Banco Estatal, así como el establecimiento de privilegios para los distintos tipos de personas

---

<sup>52</sup> En este sentido, el numeral 7.1 de la NOM-046 establece que “para las unidades médicas de atención ambulatoria del Sistema Nacional de Salud, los probables casos nuevos de violencia familiar o sexual son de notificación obligatoria en el formato de vigilancia epidemiológica SUIVE-1-2000. Por su parte, el numeral 7.2 la NOM-046 especifica que “para cada probable caso de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, atendido por las instituciones del Sistema Nacional de Salud debe llenarse además el formato estadístico denominado Registro de Atención en Casos de Violencia Familiar o Sexual, el cual contiene variables sobre las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual, el evento más reciente para cada caso detectado y la atención proporcionada.

usuarias con los que se distinguen las posibilidades para crear, leer, modificar o eliminar la información, y la existencia de una bitácora para el registro de las actividades realizadas en el sistema de datos.

#### ***Cuarto indicador: El diseño de los indicadores***

Por las razones expresadas en el análisis de la implementación de la tercera propuesta, el grupo de trabajo considera que el diseño adecuado de los mismos es aún una asignatura pendiente de acreditar, en la cual se requiere continuar trabajando. Asimismo, hubiera sido importante que se proporcionara información detallada del diagnóstico geo-referencial a partir del cual, según lo señalado por el estado, se revisarán y generarán indicadores por parte del grupo de trabajo creado para el análisis del funcionamiento del Banco Estatal.

#### ***Quinto indicador: La presentación periódica de reportes de uso interno y de acceso público***

La implementación de este elemento de la propuesta presupone que se diseñen y calculen adecuadamente los indicadores pertinentes a fin de que dicha información sirva de insumo para el trabajo del Consejo Estatal. Por otra parte, respecto a los reportes de acceso público, el grupo de trabajo valora positivamente y considera de utilidad la nueva información que se pondrá a disposición del público. En tal sentido, espera que los cambios reportados se ejecuten de manera efectiva.

### **V. Quinta propuesta**

#### **a) Propuesta del grupo de trabajo**

*El grupo de trabajo propone establecer, de manera permanente, una instancia de seguimiento de la violencia feminicida, conformada por el Consejo Estatal –en especial la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato–, las organizaciones de la sociedad civil que trabajen el tema de violencia feminicida y la/el representante legal, las víctimas y sus familiares, siempre que éstas así lo deseen respecto del estudio de sus casos concretos en la sesión correspondiente, en coordinación con el Poder Judicial del Estado, para vigilar, emitir propuestas y proponer políticas públicas encaminadas a mejorar la actuación de las y los servidores públicos respecto a la atención de la violencia feminicida.*

*Asimismo, el grupo de trabajo insta al estado de Guanajuato a garantizar que las víctimas y sus familiares tengan acceso total y continuo a la información que obre en los expedientes relativos a sus casos.*

#### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores establecidos por el grupo**

El estado informó que se conformó la Comisión de Seguimiento de Casos de Violencia Feminicida (en adelante, Comisión de Seguimiento) como un órgano permanente del Consejo Estatal, mediante el *Decreto Gubernativo Número 82 que reforma el Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, publicado en el Periódico Oficial el 5 de agosto de 2014<sup>53</sup>.

La Comisión de Seguimiento se instaló el 7 de agosto de 2014, durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal. Ésta se conforma por el Poder Judicial, la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, dos representantes provenientes de organismos no gubernamentales especializados en violencia feminicida, y dos representantes provenientes del sector académico.

La Comisión de Seguimiento cuenta con las siguientes atribuciones: i) ser la instancia técnica especializada para dar seguimiento a los casos de violencia feminicida; ii) proponer, impulsar y vigilar la atención de las

---

<sup>53</sup> El estado remitió copia del Decreto Gubernativo Número 82, por el que se reformó el Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como copia del acta de la segunda sesión extraordinaria del Consejo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de 7 de agosto de 2014, en la que se instaló la Comisión de Seguimiento.

acciones encaminadas a mejorar la situación de la actuación de las y los servidores públicos dedicados a la atención de los casos de violencia feminicida; iii) dar seguimiento a la actuación de las y los servidores públicos dedicados a los casos de violencia feminicida; iv) proporcionar información a las y los representantes de las víctimas o sus familiares sobre la situación de sus casos, cuando así lo soliciten al exponerlos, y v) vigilar que las instituciones públicas den información a los representantes de las víctimas o sus familiares sobre sus casos en un lenguaje claro, accesible, respetuoso y adecuado.

El gobierno del estado reportó las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe.

***Primer indicador: Actas de sesión de la Comisión de Seguimiento***

El 27 de agosto de 2014 se realizó la primera sesión ordinaria de la Comisión de Seguimiento en la que se acordaron los mecanismos de sesión y operación de la misma. Desde su conformación y hasta la fecha en que el estado presentó su informe, la Comisión ha sesionado en tres ocasiones más, los días 18 de septiembre, 27 de octubre y 19 de diciembre de 2014<sup>54</sup>.

***Segundo indicador: Acuerdos alcanzados***

El estado reportó todos los acuerdos tomados durante las cuatro sesiones de la Comisión de Seguimiento, así como su estado de cumplimiento, entre los que se encuentran, principalmente, los siguientes.

De la primera sesión ordinaria:

Acuerdo CSCVFE 27-08-2014/5. Se realizará una visita a las instalaciones de las Unidades de Atención Integral a la Mujer en los municipios de San Miguel de Allende, Guanajuato, Celaya, Irapuato y León, el 2 de septiembre del 2014<sup>55</sup>.

Acuerdo CSCVFE 27-08-2014/6. Analizar el proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión y remitir las observaciones correspondientes a la Secretaría Técnica en un plazo de tres días hábiles<sup>56</sup>.

En cuanto a la segunda sesión ordinaria:

Acuerdo CSCVFE 18-9-14/4. Abocarse a la generación de propuestas de políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres, así como al seguimiento de los casos de violencia feminicida con relación a la atención que se le otorgue a las y los familiares de las víctimas y sus representantes legales; presentando conclusiones al Consejo Estatal para que se incluyan en el Programa de Atención, Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres a fin de construir políticas públicas de prevención y atención de la violencia feminicida. Presentar un Informe por escrito al término del año sobre las actividades ante el Consejo Estatal.

Acuerdo CSCVFE 18-9-14/5. Dar seguimiento de manera inmediata a los casos de 2014 y vincularse primero con las y los familiares de las víctimas de feminicidio o sus representantes.

Acuerdo CSCVFE 18-9-14/6. La Procuraduría General de Justicia y el Poder Judicial del estado de Guanajuato realizarán la presentación de los casos de feminicidio acaecidos en el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2014 en la siguiente sesión ordinaria<sup>57</sup>.

---

<sup>54</sup> El estado remitió copia de cada una de las actas de sesión realizadas por la Comisión de Seguimiento.

<sup>55</sup> El estado remitió copia del Informe de la visita realizada a las Unidades de Atención Integral a la Mujer, adscritas a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

<sup>56</sup> El estado remitió copia del Estatuto, aprobado el 18 de septiembre de 2014, por el Consejo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia.

<sup>57</sup> El estado remitió copia de las presentaciones realizadas por la Procuraduría y el Poder Judicial en la tercera sesión ordinaria de la Comisión.

Acuerdo CSCVFE 18-9-14/9. Presentar a la Coordinadora Ejecutiva, el procedimiento de atención institucional en la Procuraduría General de Justicia a las y los familiares de las víctimas, para que por su conducto se haga llegar la información a todos los integrantes de la Comisión, sobre el procedimiento de atención a los familiares de las víctimas o sus representantes legales.

Acuerdo CSCVFE 18-9-14/11. Integrar dos grupos de trabajo, uno, para la elaboración de un plan de trabajo de la Comisión y otro para la elaboración del protocolo de vinculación y atención a las y los familiares víctimas de violencia feminicida.

De la tercera sesión ordinaria:

Acuerdo CSCVFE 27-10-2014/4. Se aprueba la información de los casos de feminicidio, vertida por parte del Procurador General de Justicia del Estado y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Acuerdo CSCVFE 27-10-2014/6. La Comisión realizará una vinculación con las y los familiares de las víctimas o sus representantes legales de los casos judicializados expuestos en la sesión.

Acuerdo CSCVFE 27-10-2014/7. Se entrevistarán a las y los familiares de las víctimas de los casos de feminicidio expuestos, y se presentará el resultado en la siguiente sesión<sup>58</sup>.

Acuerdo CSCVFE 27-10-2014/9. Generar una matriz que concentre el seguimiento de casos de violencia feminicida<sup>59</sup>.

Por lo que se refiere a la cuarta sesión ordinaria:

Acuerdo CSCVFE 19-12-14/4. Informar a las y los familiares de las víctimas la existencia de la Comisión y entregarles el oficio que emitió la Procuraduría General de Justicia del Estado (circular 006/2014) en relación a la atención que se debe brindar a los familiares de las víctimas.

Acuerdo CSCVFE 19-12-14/5. Informar a las organizaciones de la sociedad civil iniciantes de la solicitud de alerta de género de la existencia de la Comisión para que puedan vincularse con ésta en caso de que así lo deseen.

Acuerdo CSCVFE 19-12-14/8. Invitar a la organización iniciante de la solicitud de alerta de género a una sesión de la Comisión de Seguimiento, a fin de que conozca las funciones y el trabajo que se desarrolla al interior de la misma<sup>60</sup>.

Acuerdo CSCVFE 19-12-14/9. Realizar una mesa técnica encabezada por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado para incorporar elementos a considerar en la vinculación con el trabajo con las y los familiares de las víctimas<sup>61</sup>.

Acuerdo CSCVFE 19-12-14/10. Dar a conocer a todos los Municipios los alcances de la Comisión y un informe de acciones haciendo hincapié en las responsabilidades y compromisos Municipio-Estado<sup>62</sup>.

---

<sup>58</sup> Se remitieron copias de las entrevistas sostenidas por la Comisión de Seguimiento, con los familiares de las víctimas en noviembre de 2014.

<sup>59</sup> El estado remitió copia de la matriz.

<sup>60</sup> El estado remitió copia del acuse, del oficio número IMUG 110/2015, de fecha 12 de enero de 2015, por el que se realizó cordial invitación a la representante legal de “Centro las Libres de Información en Salud Sexual, Región Centro, A.C.”, para asistir a una de las sesiones de la Comisión de Seguimiento.

<sup>61</sup> El estado remitió copia de la lista de asistencia a la mesa de trabajo celebrada el 13 de enero de 2015.

<sup>62</sup> El estado remitió copia del informe de acciones y alcances de la Comisión de Seguimiento.

Acuerdo CSCVFE 19-12-14/11. Realizar una reunión para elaborar una propuesta de trabajo con los Municipios haciendo énfasis en los que presentan mayor número de casos de violencia feminicida.

Acuerdo CSCVFE 19-12-14/12. Solicitar al Consejo Estatal la publicación del Estatuto Orgánico de la Comisión de Seguimiento en la próxima sesión<sup>63</sup>.

Acuerdo CSCVFE 19-12-14/13. Invitar a la Secretaría de Seguridad Pública como integrante permanente de la Comisión de Seguimiento.

Acuerdo CSCVFE 19-12-14/14. Socializar los resultados de la Comisión con los diferentes sectores del Estado a fin de dar a conocer los alcances y trabajos que se han realizado.

***Tercer indicador: Emisión de información clara, suficiente y oportuna a las víctimas y sus familiares respecto de sus casos***<sup>64</sup>

El 25 de agosto de 2014 el Procurador General de Justicia, emitió la Circular 6/2014, que contiene instrucciones para garantizar el debido otorgamiento de información de los casos, así como el acceso y consulta de expedientes a las víctimas, ofendidas u ofendidos del delito<sup>65</sup>. El estado señaló que la circular es congruente con lo dispuesto en el Acuerdo 4/2012, por el que se emiten los Lineamientos de la PGJ para la Atención Integral y Acceso a la Justicia a las Mujeres Víctimas de Delito, así como con los Protocolos de Investigación con Perspectiva de Género.

A fin de garantizar la aplicación de esta Circular, se instrumentaron acciones y formatos diversos, tales como: registros de recepción de copias de expedientes; notificación de determinaciones; lectura de derechos; entrega de ficha de control a la persona que denuncia con número de expediente, fecha de inicio, nombre de víctima, lugar de los hechos, nombre del Agente del MP y del personal que brindó la atención; entrega de folio generado para consultar el expediente a través de página web, y tratándose de investigaciones judicializadas, registro de llamada telefónica a la parte ofendida para informarle sobre acuerdos y fechas de actos procesales o audiencias, así como sus alcances y finalidad.

Por otra parte, el estado señaló que en los Protocolos de Investigación con Perspectiva de Género, en los Principios Básicos de Atención Ministerial con Perspectiva de Género y en el Decálogo de Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, se puntualizó el derecho de las víctimas, ofendidas u ofendidos del delito a ser informados sobre el estado de sus casos<sup>66</sup>.

Adicionalmente, en la Comisión de Seguimiento se establecieron las bases para el mecanismo y esquemas de vinculación y otorgamiento de información de casos, realizándose acercamiento directo con familiares de las víctimas de feminicidios acontecidos durante 2014. Asimismo, integrantes de la Comisión de Seguimiento se entrevistaron con familiares de víctimas de feminicidio a fin de conocer el seguimiento que el personal ministerial está dando a sus casos y si se les está brindando información de manera adecuada<sup>67</sup>. Por otro lado, ante dicha Comisión, se presentó el reporte de los casos de feminicidios ocurridos en 2014.

---

<sup>63</sup> El estado remitió copia del acuse, del oficio número IMUG/112/2015, de fecha 12 de enero de 2015, por medio del cual se realizó la solicitud referida.

<sup>64</sup> Respecto a este indicador, el grupo de trabajo indicó que se requiere que dicha información sea proporcionada en un lenguaje accesible, respetuoso y culturalmente adecuado, a través de la PGJ del estado de Guanajuato. La información también deberá brindarse a los familiares de las víctimas y a las entidades gubernamentales que lo requieran, de conformidad con las Leyes de Acceso a la Información federal y local.

<sup>65</sup> El estado adjuntó copia de la Circular.

<sup>66</sup> Lo anterior es consultable en la publicación número 207, Sexta Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de diciembre de 2014, misma que fue remitida por el estado. De igual forma, se anexó copia del decálogo.

<sup>67</sup> Como se mencionó, el estado remitió copias de las entrevistas sostenidas por la Comisión de Seguimiento, con los familiares de las víctimas en noviembre de 2014.



Finalmente, el estado señaló que mediante las Unidades de Acceso a la Información Pública, así como en respuesta a gestiones de diversas instancias se brinda la información solicitada, resguardando aquella que por ley tiene carácter de confidencial.

#### ***Acciones reportadas por el estado para dar continuidad a la implementación de la propuesta en 2015***

El estado señaló que en razón de que la Comisión de Seguimiento es un órgano permanente del Consejo Estatal seguirá con su programa de trabajo. En este sentido, indicó que se realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de cada uno de los acuerdos establecidos y se fortalecerán los mecanismos de vinculación con las y los familiares de las víctimas.

#### **c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.**

El grupo de trabajo reconoce la creación de la Comisión de Seguimiento y el inicio de la operación de la misma. De manera particular, se considera positivo que ésta haya sido creada como un órgano de carácter permanente dentro del Consejo Estatal. Esta Comisión constituye un espacio de diálogo al que pueden acudir las víctimas de violencia feminicida, sus familiares y/o representantes legales si así lo desean.

Por lo que se refiere a la integración de la Comisión el grupo valora la iniciativa del gobierno de incluir a personas representantes del sector académico. Por otra parte, el grupo observó que según el Decreto Gubernativo Número 82, las personas representantes de organizaciones de la sociedad civil son electas por el Consejo Estatal mediante una convocatoria pública, la cual debe ser publicada con 60 días naturales de anticipación. No obstante lo anterior, el grupo nota que de acuerdo con el artículo transitorio del Decreto antes referido, la elección de las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil que actualmente integran la Comisión se realizó, por única ocasión, de manera directa por el Gobernador del Estado de Guanajuato.

Aunque el grupo no indicó cuál era la manera idónea de elegir a las organizaciones de la sociedad civil que formarían parte de la Comisión de Seguimiento, se especificó que debían trabajar el tema de violencia feminicida. Si bien se considera positivo el hecho de que se prevea la elección de las mismas, a través de una convocatoria pública, llama la atención del grupo de trabajo que en la conformación inicial de la Comisión del procedimiento antes referido no se llevara a cabo. El grupo considera importante transparentar los procesos de elección de las personas representantes tanto del sector académico como de las organizaciones de la sociedad civil y que se garantice que éstas respondan al perfil establecido en la propuesta correspondiente.

Finalmente, el grupo de trabajo estima positiva la invitación realizada por el gobierno del estado a la organización de la sociedad civil solicitante de la alerta de violencia de género para el estado de Guanajuato, a fin de que conozca las funciones y el trabajo que se desarrolla en la Comisión de Seguimiento. En este sentido, el grupo considera fundamental continuar el diálogo y trabajo con dicha organización en el marco de las atribuciones y facultades de la Comisión de Seguimiento.

#### ***Primer indicador: Actas de sesión de la Comisión de Seguimiento***

El grupo observa que el gobierno del estado de Guanajuato remitió copia de las actas de todas las sesiones realizadas por la instancia de seguimiento.

#### ***Segundo indicador: Acuerdos alcanzados***

Del mismo modo, fueron remitidos los acuerdos alcanzados en el marco de cada una de las sesiones.

#### ***Tercer indicador: Emisión de información clara, suficiente y oportuna a las víctimas y sus familiares respecto de sus casos***

A partir de los anexos presentados por el estado, el grupo de trabajo observó que integrantes de la Comisión de Seguimiento se reunieron con víctimas y sus familiares. Asimismo, se considera de utilidad la expedición de la Circular 6/2014, por parte del Procurador General de Justicia, en la cual se establecen lineamientos específicos

para garantizar el debido otorgamiento de información de los casos, así como el acceso y consulta de expedientes a las víctimas, ofendidas y ofendidos del delito.

Por otra parte, si bien uno de los acuerdos de la Comisión de Seguimiento señala que se informará por escrito a las y los familiares de las víctimas sobre la existencia de la Comisión de Seguimiento, el grupo sugiere que se implementen mecanismos de difusión efectivos y permanentes sobre su existencia a fin de que cualquier víctima de violencia feminicida o sus familiares pueda acercarse a dicha Comisión si así lo desea.

## **VI. Sexta propuesta**

### **a) Propuesta del grupo de trabajo**

*Adequar por especialistas y publicar en el Periódico Oficial, los protocolos de investigación sobre la no localización de mujeres y de los delitos de feminicidio, violencia intrafamiliar y violación de mujeres, para llevar a cabo la investigación, sanción y reparación integral de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres y evitar la impunidad en la comisión de estos ilícitos, tomando en consideración los instrumentos internacionales en la materia, así como los protocolos ya existentes, generados por organismos internacionales y nacionales, con base en una perspectiva de género.*

### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores establecidos por el grupo**

***Primer indicador: Revisión de los protocolos por parte de especialistas en género y derechos humanos de las mujeres***

El estado informó que el 4 de julio de 2014, fueron publicados en el Periódico Oficial los Protocolos de Investigación con Perspectiva de Género de la Procuraduría General de Justicia mediante el Acuerdo 3/2014<sup>68</sup>.

Como parte de los trabajos de actualización de los Protocolos de Investigación con Perspectiva de Género, se llevó a cabo un proceso de revisión de los mismos por especialistas en género y derechos humanos de las mujeres, resultando de esta consulta y análisis la adecuación de cada uno de los Protocolos, robusteciéndose, al perfeccionar la observancia y aplicación de la perspectiva de género.

Los instrumentos referidos fueron remitidos para su revisión a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el IMUG, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, la Universidad de Guanajuato y el Grupo Unido de Madres Solteras A.C.

Asimismo, de manera paralela, se compartieron los Protocolos con el Supremo Tribunal de Justicia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Gobierno y reconocidas personalidades académicas. De igual manera, se compartieron con el grupo de trabajo.

Derivado de lo anterior, se recibieron diversas propuestas y sugerencias que fueron consideradas e integradas dentro del proceso de revisión y actualización de dichos documentos protocolarios<sup>69</sup>.

***Segundo indicador: Adopción y publicación de un acuerdo del procurador general de justicia del estado de Guanajuato, mediante el cual se adopten de manera formal los protocolos***

El estado señaló que tomando en consideración las observaciones anteriormente mencionadas, el 29 de diciembre de 2014, mediante la emisión del Acuerdo 7/2014<sup>70</sup>, se adoptaron formalmente los Protocolos actualizados mismos que entraron en vigor el 1º de enero de 2015, destacándose en esta versión, actualizaciones

<sup>68</sup> El estado remitió copia de este documento.

<sup>69</sup> El estado remitió copia de las propuestas y sugerencias recibidas.

<sup>70</sup> El estado remitió copia de este documento.

y ajustes relativos al fortalecimiento del uso de lenguaje incluyente, la adición de principios, la variación de la estructura formal para identificar disposiciones comunes y potenciar las disposiciones específicas, así como la profundización sobre los esquemas de evaluación y seguimiento de los Protocolos. Asimismo, indicó que los Protocolos han sido publicados en el portal de la Procuraduría General de Justicia, en el vínculo “Procuración de Justicia con Perspectiva de Género”.

***Tercer indicador: Publicación en el periódico oficial***

Como se mencionó anteriormente, el estado señaló que el 29 de diciembre de 2014 fue publicado en la Sexta Parte del Periódico Oficial número 207, el Acuerdo 7/2014, emitido por el Procurador General de Justicia por el que se adoptan formalmente los siguientes protocolos actualizados:

1. Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género del Delito de Femicidio;
2. Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género del Delito de Violación cometido en agravio de Mujeres;
3. Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género del Delito de Violencia Familiar cometido en agravio de Mujeres; y
4. Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género sobre No Localización de Mujeres.

***Cuarto indicador: Difusión y circulación oficial entre las y los servidores públicos del estado de Guanajuato encargados de su aplicación***

El gobierno del estado informó que se han realizado diversos ejercicios tanto al interior de la Procuraduría General de Justicia, como al exterior de la misma, facilitando que toda persona que tenga interés pueda acceder al contenido de los citados instrumentos de actuación.

En este sentido, mediante correo electrónico y comunicación oficial se remitieron los Protocolos actualizados a las áreas con atribuciones para su aplicación, asegurando la recepción de dichos instrumentos. Paralelamente, los Protocolos se publicaron en la página de internet de la Procuraduría General de Justicia.

El día de su publicación, se compartió el Acuerdo 7/2014 con los integrantes de la Comisión Interna de Consulta de la Procuraduría General de Justicia para su conocimiento y difusión entre el personal competente. Del mismo modo, mediante oficios de fecha 7 de enero de 2015, el Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, reiteró la instrucción a los Subprocuradores de Justicia Regionales y Especializados de difundir los protocolos entre las y los servidores públicos<sup>71</sup>.

***Quinto indicador: Profesionalización de las y los servidores públicos para la aplicación de los mismos***

Respecto al Acuerdo 7/2014, el estado señaló que se han llevado a cabo, y convocado para su próximo desarrollo, jornadas de capacitación en las cuales han participado las y los servidores públicos adscritos a las Direcciones de Investigaciones y de Procesos de la Subprocuraduría de Atención Integral Especializada, así como el personal directivo de las Unidades de Atención Integral a la Mujer de las Subprocuradurías de Justicia de las Regiones A, B, C y D de la Procuraduría General de Justicia.

Asimismo, el estado manifestó que dentro del Programa Estatal de Capacitación se incluyó un módulo específico para cada uno de los protocolos.

***Acciones reportadas por el estado para dar continuidad a la implementación de la propuesta en 2015***

El estado señaló que, entre otras acciones, se contemplan las siguientes:

- a. Realizar y socializar la revisión de los Protocolos.

---

<sup>71</sup> El estado adjuntó copia de los acuses de los oficios por medio de los cuáles se remiten los Protocolos a las autoridades referidas y se instruye sean distribuidos entre el personal a su cargo, así como las respuestas a dichos oficios, a las que se adjunta copia de las constancias de distribución de los Protocolos, conforme a la instrucción recibida.

- b. Actualizar los Protocolos de Investigación con Perspectiva de Género.
- c. Generar publicaciones institucionales de los Protocolos y distribuir videos de capacitación (en línea).
- d. Capacitar a 100% de las y los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia que, en función de su competencia, deben aplicar el Acuerdo 7/2014.
- e. Desarrollar esquemas de monitoreo y evaluación sobre la aplicación de los Protocolos, su eficacia e impacto en la investigación de los delitos y en la atención otorgada, instrumentando acciones y estrategias de mejora o fortalecimiento.

**c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta**

***Primer indicador: La revisión de los protocolos por parte de especialistas en género y derechos humanos de las mujeres***

El grupo de trabajo observó que los Protocolos fueron enviados a distintas instancias gubernamentales, así como a personas del sector académico, a fin de solicitar sus observaciones sobre los mismos con miras a su fortalecimiento. A partir de las evidencias remitidas por el estado, el grupo pudo constatar que los protocolos fueron, en efecto, revisados.

Sin perjuicio de lo anterior, preocupa al grupo que las observaciones realizadas a los Protocolos por una institución manifiestan un desconocimiento en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres<sup>72</sup>. Asimismo, de la revisión de los currículums de las personas especialistas a las que el estado envió los protocolos, se desprende que las mismas no cuentan con experiencia en materia de género o derechos humanos de las mujeres.

Si bien esas observaciones no fueron consideradas al momento de actualizar los protocolos, se exhorta al gobierno del estado a que en la siguiente revisión anual participen especialistas que acrediten experiencia y conocimientos en materia de género y derechos humanos de las mujeres, como se estableció en la propuesta del grupo.

Ahora bien, respecto al contenido de los protocolos antes referidos, el grupo de trabajo observa un avance sustantivo en relación con la versión anterior. No obstante, es importante que en la próxima revisión se considere adecuar y esclarecer los conceptos básicos de género, así como presentar la fundamentación legal de manera jerárquica y accesible para quienes operan los protocolos. También deben considerarse los criterios incluidos en la sentencia de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación emitida, el 25 de marzo de 2015, en el amparo en revisión 554/2013.

El grupo nota de manera favorable que el apartado común de los protocolos incluye un apartado introduciendo la perspectiva de género, y menciona la importancia de la contextualización de la violencia. Asimismo, se reconoce que se incluye como parte de las acciones comunes de actuación de las y los agentes del Ministerio Público el análisis de la situación de riesgo de las mujeres como uno de los primeros pasos a realizar al inicio de una investigación, lo anterior con la finalidad de dictar las medidas de protección oportunas, sin perjuicio de que éstas sean solicitadas a petición de parte.

Adicionalmente, el grupo de trabajo considera adecuado que se haya incluido en los protocolos la obligación de las y los servidores públicos de registrar los casos no sólo en las bases de datos institucionales, sino también en el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres.

Respecto al Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género del Delito de Femicidio, el grupo observa que se incluyó un apartado en el que se explica el contexto general de este delito, abarcando el origen de la

---

<sup>72</sup> En particular, resultaron preocupantes las observaciones respecto a la violación entre cónyuges, pues si bien se sugirió que ésta fuera incorporada al Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género del Delito de Violación cometido en agravio de Mujeres, se señaló que esto era necesario debido a que si bien sí existía el derecho a la relación carnal, este derecho no era ilimitado. Asimismo, se señaló que el protocolo y la tipificación del delito de femicidio es “anticonstitucional” debido a que rompe con el principio de igualdad entre hombres y mujeres al darle un trato preferencial a éstas últimas y dejar a los hombres en estado de vulnerabilidad, y que la violencia intrafamiliar se cometía exclusivamente en contra de mujeres, niñas y niños.

violencia contra las mujeres, los niveles lesivos de violencia, y los criterios de aplicación del protocolo. No obstante, el grupo de trabajo considera que el protocolo no debe sólo “sugerir” iniciar la investigación de las muertes violentas de mujeres como feminicidio, sino que esto debe establecerse como una obligación. De manera particular, el grupo considera importante que el protocolo requiera que cuando se tenga conocimiento de algún caso en que una mujer fue privada de la vida de manera violenta, el personal ministerial debe partir de la presunción de que el delito se cometió por motivos de género y por tanto, debe guiar sus actuaciones en función de los protocolos emitidos para tales efectos.

Sobre el Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género del Delito de Violación cometido en agravio de Mujeres, el grupo de trabajo observa con beneplácito que se incluyeran apartados en los cuales de manera enunciativa se especificaran los criterios para la aplicación del protocolo; los factores que inducen a la investigación del delito de violación cometido en agravio de mujeres y las áreas especializadas en la investigación de este delito. Asimismo, se reconoce que en dicho protocolo se establezca que podrán utilizarse sus directrices para conducir la investigación relacionada con otros delitos que atentan en contra de la libertad sexual o el desarrollo psicosexual de la persona.

Por otro lado, en atención al Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género del Delito de Violencia Familiar, el grupo de trabajo desea hacer notar que se sustituyó el término de violencia intrafamiliar por violencia familiar, de conformidad con los últimos criterios en la materia. Para la próxima revisión de los protocolos, se sugiere tomar en consideración que hay diversas formas de organización familiar y que la violencia familiar podría ocurrir al interior de cualquiera de ellas.

En referencia al Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género sobre No Localización de Mujeres, el grupo de trabajo observa que si bien se establece que se tomen todas las medidas para iniciar la localización de la mujer, al señalar de manera más específica el procedimiento de la investigación, se lista una serie de documentos y datos que auxiliarían a la localización oportuna de la víctima. La redacción de dicho apartado da a entender que hasta que no se cuente con todos los requisitos es cuando se activarán las diligencias de investigación, los mecanismos de coordinación y el análisis de la información. Por ello, el grupo de trabajo invita al estado a que en la próxima revisión del protocolo se analice la posibilidad de que manera explícita se mencione el inicio de la búsqueda al momento de recibir la denuncia respectiva.

También es conveniente tomar en consideración las buenas prácticas y las experiencias que han resultado positivas en la implementación del denominado “Protocolo Alba” en el estado de Chihuahua.

Por último, al revisar los multicitados protocolos, el grupo de trabajo observó que si bien se realizó un esfuerzo por utilizar un lenguaje de género incluyente, en ocasiones, éste no se ve reflejado en la totalidad de los documentos. Por ello, se sugiere al estado que como parte de la revisión periódica de los mismos, se analice este tema de manera concreta

***Segundo indicador: Adopción y publicación de un acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, mediante el cual se adopten de manera formal los protocolos***

El grupo observa que los protocolos modificados fueron adoptados el 29 de diciembre de 2014, mediante el Acuerdo 7/2014 del Procurador General de Justicia.

***Tercer indicador: Publicación en el periódico oficial***

Asimismo, el grupo reconoce que el Acuerdo mediante el cual se adoptaron los referidos protocolos fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 207, el 29 de diciembre de 2014.

***Cuarto indicador: Difusión y circulación oficial entre las y los servidores públicos del estado de Guanajuato encargados de su aplicación***

En cuanto a la difusión y circulación de dichos protocolos entre las y los servidores públicos, el grupo de trabajo reconoce el esfuerzo realizado por el estado para distribuirlos entre el personal encargado de su implementación.

Asimismo, considera que a fin de garantizar la adecuada aplicación de los protocolos, más allá de la difusión de los mismos, resultará de vital importancia la capacitación que se imparta en la materia.

***Quinto indicador: La profesionalización de las y los servidores públicos para la aplicación de los mismos***

En este sentido, aunque el estado reportó la impartición de capacitaciones previas a la actualización de los protocolos, para evaluar la implementación de este indicador, únicamente podrán considerarse aquellas realizadas en el marco del Programa Estatal de Capacitación respecto al contenido actualizado de los protocolos. De este modo, se insta al estado a garantizar la implementación adecuada de los módulos previstos en el Programa Estatal de Capacitación en materia de protocolos de investigación.

**VII. Séptima propuesta**

**a) Propuesta del grupo de trabajo**

*Generar protocolos de actuación especializados para los cuerpos de policía municipales y estatales, los cuales deben incorporar perspectiva de género, para la eficaz prevención y atención de casos de violencia contra las mujeres.*

**b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores establecidos por el grupo**

Respecto a los indicadores establecidos por el grupo de trabajo, para evaluar la implementación de esta propuesta, el estado señaló que ha realizado las siguientes acciones:

***Primer indicador: Diseño de los protocolos por parte de especialistas en género y derechos humanos de las mujeres***

El estado informó que se decidió adoptar el *Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género* aprobado por el Comité de Mejora Regulatoria interna de la extinta Secretaría de Seguridad Pública Federal<sup>73</sup>. La finalidad de dicho protocolo y su correspondiente *Manual de Implementación*, es el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, responsables de la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus respectivos ámbitos de competencia.

Dicho Protocolo está vigente para ser adoptado por los cuerpos de seguridad pública estatales y municipales, para que sus actuaciones se efectúen con eficiencia y profesionalismo en la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia de género. En este sentido, el estado señaló que este documento se establece como una herramienta de apoyo para los integrantes de los cuerpos policiales, en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres en el ámbito público o privado.

Asimismo, el gobierno de Guanajuato indicó que considerando que la Secretaría de Seguridad Pública Federal por mandato de la Ley General de Acceso debe capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres, y que de acuerdo con la Ley local de Acceso, es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado formar y especializar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres, se enviaron oficios a la Secretaría de Gobernación y a la Comisión Nacional de Seguridad Pública, a efecto de manifestar su interés por implementar el Protocolo de Actuación Policial referido<sup>74</sup>.

---

<sup>73</sup> Disponible en: [http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?jsessionid=GzTRTSnhxHgHG2C53Hctqk1T1KMJxTc9kNspPvgNntHLzGnDRZLV!84496372?\\_\\_c=ea63](http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?jsessionid=GzTRTSnhxHgHG2C53Hctqk1T1KMJxTc9kNspPvgNntHLzGnDRZLV!84496372?__c=ea63).

<sup>74</sup> El estado remitió copia de los oficios SSP/2/2015 y SSP/3/2015 dirigidos al Secretario de Gobernación y al Comisionado Nacional de Seguridad Pública.

Adicionalmente, el estado informó que existen otros protocolos y manuales de atención primaria que auxilian en el servicio policial. Dichos instrumentos son los siguientes<sup>75</sup>: i) el Código Naranja 0-7-5 Atención a Mujeres de la Secretaría de Seguridad Pública; ii) el Protocolo de Atención de la Violencia de Género a través del Servicio de Línea telefónica 075 del IMUG; iii) el Manual de Procedimientos del Servicio de Atención de la Violencia de Género a través del Servicio de la Línea Telefónica 075 del IMUG; iv) el Protocolo de Atención de la Violencia de Género a través del Servicio de Atención Externa del IMUG; v) el Manual de Atención de la Violencia de Género a través del Servicio de Atención Externa del IMUG; vi) el Protocolo de Atención de la Violencia de Género a través de los Centros de Atención Itinerante del IMUG, y vii) el Manual de Atención de la Violencia de Género a través de los Centros de Atención Itinerante del IMUG.

Por otra parte, respecto a los municipios, el estado indicó que existe un proceso de elaboración y aplicación de protocolos con perspectiva de género en materia de actuación policial. De esta forma, el municipio de León publicó en el Periódico Oficial el 29 de diciembre de 2014, el *Protocolo de Actuación de la Policía Municipal para la Atención y Protección de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género*.

Asimismo, se informó que en los municipios se han elaborado los siguientes dieciséis protocolos por parte de un especialista en seguridad<sup>76</sup>: i) Auxilio médico después del uso de la fuerza; ii) Cobertura de eventos especiales y masivos; iii) Detención; iv) Detención de adolescentes; v) Entrevista o denuncia a víctima y/o testigo; vi) Escape de detenido durante la transportación; vii) Manifestaciones y disturbios; viii) Policías heridos en el servicio; ix) Puesta a disposición; x) Revisión de vehículos; xi) Traslado de detenidos; xii) Uso del arma de fuego; xiii) Uso legítimo de la fuerza policial; xiv) Responsabilidades de la escuadra; xv) Revisión e incautación de personas y de bienes muebles e inmuebles, y xvi) Entrevista a menores. El estado señaló que actualmente dichos documentos se encuentran en análisis por parte de una especialista en materia de género de la Universidad de Guanajuato<sup>77</sup>.

De este modo, una vez autorizados se realizará la publicación y difusión de los protocolos tanto municipales como estatales.

#### ***Segundo indicador: Adopción de los protocolos y su publicación en el periódico oficial***

El estado informó que se iniciaron los procedimientos necesarios para la adopción formal del *Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género* así como del respectivo *Manual de Implementación del Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género*. Refirió que su publicación no es necesaria, toda vez que ya están publicados en el Diario Oficial de la Federación.

De igual forma, se indicó que los protocolos diseñados por el IMUG se encuentran en revisión por parte del Instituto Nacional de las Mujeres para proceder a su publicación oficial. Lo mismo aplica para los protocolos municipales que se encuentra en revisión.

#### ***Tercer indicador: Difusión y circulación oficial entre las y los servidores públicos del estado de Guanajuato encargados de su aplicación***

El gobierno de Guanajuato indicó que por la que hace al Código Naranja 0-7-5 Atención a Mujeres, coordinado por la Secretaría de Seguridad Pública, éste formó parte de la campaña realizada para promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Asimismo, señaló que una vez que se adopte formalmente el *Protocolo de Actuación Policial en materia de Violencia de Género*, éste al igual que los 16 protocolos municipales de actuación policial, será difundido entre las autoridades competentes.

---

<sup>75</sup> El estado remitió copia de estos documentos.

<sup>76</sup> El estado remitió copia de los 16 protocolos, elaborados por el Dr. Gerardo Saúl Palacios Pámanes.

<sup>77</sup> La persona especialista en comento es la Dra. Vanessa Góngora Cervantes, profesora investigadora del departamento de Gestión Pública de la Universidad de Guanajuato.

#### ***Cuarto indicador: La profesionalización de las y los servidores públicos para la aplicación de los mismos***

De acuerdo con la información proporcionada por el estado, la profesionalización de las y los servidores públicos está prevista en el Programa Estatal de Capacitación. Adicionalmente, el estado señaló que además de la formación actualizada en los protocolos, la Procuraduría llevará a cabo un conjunto de capacitaciones para mejorar los procesos de atención a las mujeres víctimas de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones. Estas capacitaciones abordan temas sobre perspectiva de género y procuración de justicia apegada a los derechos humanos.

#### ***Acciones reportadas por el estado para dar continuidad a la implementación de la propuesta en 2015***

El estado indicó que, de acuerdo con el cronograma establecido con la Universidad de Guanajuato, durante los primeros meses de 2015 espera concluir el análisis y, en su caso, adecuación de los dieciséis protocolos de actuación municipal. En este sentido, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato entregará los protocolos a los 46 municipios de la entidad, quienes serán capacitados para su aplicación.

Asimismo, a través del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para Especializar y Fortalecer la Atención que brindan a las mujeres y niñas los Cemaiv, se realizará la difusión y promoción de los protocolos referidos a los municipios, impulsando que los ayuntamientos realicen esta tarea.

Finalmente, el estado refirió que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato adoptará el Protocolo Federal.

#### **c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta**

##### ***Primer indicador: El diseño de los protocolos por parte de especialistas en género y derechos humanos de las mujeres***

El grupo de trabajo reconoce que los dieciséis protocolos municipales se encuentran en revisión por parte de una especialista en materia de género de la Universidad de Guanajuato, puesto que a consideración del grupo la versión actual de los mismos no brinda una guía clara respecto a la actuación del personal policial. En este sentido, resultará indispensable dar seguimiento puntual a las eventuales modificaciones que se propongan y, en su caso, se realicen a los protocolos, a fin de verificar que éstas cuenten con perspectiva de género y sean acordes a la normatividad en la materia.

Por otra parte, se considera favorable la adopción del Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género del Gobierno Federal y de su respectivo manual de implementación. Es importante que el estado garantice que el contenido de dicho documento sea efectivamente adoptado tanto por la policía estatal como por los ayuntamientos para su efectiva aplicación en todos los municipios.

Por otra parte, el grupo considera adecuado el contenido del Protocolo de Actuación de la Policía Municipal para la Atención y Protección de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Municipio de León, Guanajuato, puesto que, de manera general, se encuentra adecuado al Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género del Gobierno Federal.

##### ***Segundo indicador: La adopción de los protocolos y su publicación en el Periódico Oficial***

Si bien el estado señaló que no es necesaria la publicación del Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género del Gobierno Federal toda vez que éste ya se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación, el grupo de trabajo considera indispensable que se realicen las acciones necesarias para su adopción formal por parte del gobierno del estado y de los municipios. Asimismo, será indispensable la publicación de los dieciséis protocolos municipales una vez que se haya concluido su revisión y correspondiente adecuación.

##### ***Tercer indicador: Difusión y circulación oficial entre las y los servidores públicos del estado de Guanajuato encargados de su aplicación***



En relación con la difusión de los protocolos, se observa que está no se ha realizado puesto que la misma tendrá lugar una vez que se realice la adopción formal de los mismos.

***Cuarto indicador: La profesionalización de las y los servidores públicos para la aplicación de los protocolos***

Por último, se valora que el Programa Estatal de Capacitación establezca acciones específicas en materia de aplicación de protocolos de actuación policial. No obstante, el grupo no puede pronunciarse sobre la efectiva realización de las mismas ya que éstas aún no tienen lugar, al estar condicionadas a la previa adopción de los instrumentos correspondientes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que el gobierno del estado de Guanajuato está avanzando en la implementación de esta propuesta.

**VIII. Octava propuesta**

**a) Propuesta del grupo de trabajo**

*Llevar a cabo todas las adecuaciones administrativas y normativas para cumplir cabalmente con lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley General de Acceso, a efecto de que la reparación del daño se realice de manera integral, bajo un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.*

**b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores establecidos por el grupo**

Respecto al indicador establecido por el grupo de trabajo, para evaluar la implementación de esta propuesta, el estado señaló que ha realizado las siguientes acciones:

***Primer indicador: Adecuaciones administrativas y normativas realizadas en materia de reparación del daño***

Como se señaló anteriormente, en diciembre de 2014 se aprobó la reforma a la Ley local de Acceso, que entre otras cosas, se refiere a la reparación del daño<sup>78</sup>. En este sentido, el estado señaló que de conformidad con la reforma antes referida, actualmente el artículo 41 de la Ley local de Acceso establece lo siguiente:

“Artículo 41. Las víctimas tendrán derecho a obtener la reparación del daño. El Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima lo pueda solicitar directamente, y quien juzgue no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

El Estado está obligado a la reparación del daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos de las mujeres y considerar como reparación:

I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a quienes sean responsables;

II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;

III. La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran: a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo; b) La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad; c) El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y d) La verificación de los hechos”.

Asimismo, el gobierno indicó que se aprobaron reformas a la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guanajuato para la adopción de la institución de la reparación integral del

---

<sup>78</sup> El estado remitió copia de la publicación del Decreto 207 en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 16 de diciembre de 2014, por el que se reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

daño para las víctimas del delito, mediante la incorporación de los principios que rigen a esta institución en la Ley General de Víctimas<sup>79</sup>.

De manera particular, el contenido de la reforma señala, entre otras cuestiones de relevancia, la obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como de cualquier oficina, institución u organismos públicos o privados que vele por la protección de las víctimas, ofendidas u ofendidos del delito, a proporcionarles ayuda o reparación integral.

De igual manera, contempla como derecho de las víctimas, ofendidas u ofendidos del delito el obtener una reparación de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que haya sufrido en sus derechos como consecuencia de una conducta susceptible de ser tipificada como delito. Asimismo, se dispone lo que comprenderá tanto la reparación integral específica, así como la genérica y colectiva de las víctimas.

Además, el estado refirió que se cuenta con los siguientes esquemas institucionales diseñados de forma específica para la atención a víctimas, ofendidas u ofendidos del delito, los cuales contribuyen de manera directa en la reparación integral del daño:

### **1. Sistema Estatal de Atención, Apoyo y Protección a la Víctima y Ofendido del Delito**

Dicho sistema opera dentro del gobierno del estado con la participación de diversas autoridades involucradas en la materia. De este modo, se cuenta con el Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas y Ofendidos del Delito, quien establece las políticas generales e interinstitucionales, además de autorizar los apoyos económicos, para la debida atención y apoyo a víctimas, ofendidas y ofendidos del delito.

### **2. Esquema de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito desde la Procuraduría General de Justicia**

En cuanto a este esquema, el estado informó que la Procuraduría General de Justicia, a través de la Subprocuraduría de Atención Integral Especializada, cuenta con diversas áreas que abonan en la atención a víctimas, ofendidas y ofendidos del delito: a) la Coordinación de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito; b) la Unidad de Atención Integral y Especializada a las Mujeres (en adelante, UNMujeres); c) la Unidad de Dictámenes Especializados, y d) el Programa Alerta Amber Guanajuato.

#### **a. Coordinación de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito**

Ésta es el área especializada en otorgar atención a las víctimas, ofendidas y ofendidos del delito, como parte de la reparación integral del daño. Brinda asistencia de carácter psicológico, de trabajo social y jurídico; ayuda económica con recursos del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito del Estado (en adelante, Fondo), así como atención en el Refugio Temporal a las Mujeres víctimas del delito, y a sus hijas e hijos.

El estado indicó que las medidas de atención y asistencia se proporcionan a las víctimas de cualquier delito, bajo un enfoque de atención especializada, considerando para ello sus condiciones particulares y su grado de vulnerabilidad, así como la naturaleza del hecho. Asimismo, señaló que durante 2014, el Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas y Ofendidos del Delito autorizó apoyos a víctimas, por la cantidad de \$14,625,900.00 (catorce millones seiscientos veinticinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

#### **b. Unidad de Atención Integral y Especializada a las Mujeres**

El estado indicó que esta Unidad fue constituida desde el 2012 y brinda atención, asesoría y apoyo de índole legal, psicológico y social a las mujeres en situación de violencia que sean víctimas u ofendidas de un delito,

---

<sup>79</sup> El estado remitió copia de la publicación del Decreto 266 en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de diciembre de 2014, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guanajuato.

conforme al marco jurídico aplicable. Asimismo, gestiona ante las instancias especializadas competentes la orientación y canalización de las mujeres en situación de violencia, para que se les brinde la atención médica, integral o especializada que corresponda.

El programa lleva un registro y da seguimiento a las órdenes de protección a mujeres que hayan sido otorgadas por el Ministerio Público. También coadyuva en los trabajos respectivos del Banco Estatal.

c. Unidad de Dictámenes Especializados

La unidad especializada en pericia psicológica opera en apoyo a las diversas Subprocuradurías de la Procuraduría General de Justicia, con el fin de determinar el estado emocional de las víctimas, después de haber sufrido las consecuencias lesivas de la comisión de una conducta delictiva.

d. Programa Alerta Amber Guanajuato

El gobierno del estado manifestó que este programa concentra sus esfuerzos en la recuperación de niñas y niños sustraídos o no localizados mediante el desarrollo y coordinación de acciones conjuntas, a través de una red estatal y nacional que enlaza a las autoridades, las organizaciones de la sociedad civil, la ciudadanía y los medios masivos de comunicación para su búsqueda.

Por otra parte, el estado informó que también existen las siguientes Unidades Especializadas que inciden en la oportuna e integral atención a las víctimas, ofendidas y ofendidos del delito:

**1. Unidades de Atención Integral a la Mujer (UNAIM)**

El estado reportó que desde marzo de 2014 se cuenta con las UNAIM, las cuales están encargadas de investigar, a través de un enfoque multidisciplinario e integral, sustentado en la perspectiva de género, los delitos contra mujeres cometidos por su condición o por razones de género.

De este modo, se indicó que en las UNAIM, paralelamente a la recepción de denuncias y querellas, así como a la substanciación de las investigaciones materia de su competencia y emisión de órdenes de protección, se brinda el apoyo, asesoría, orientación, canalización, seguimiento y gestión que corresponda, a fin de que las mujeres víctimas de delito por su condición o por razones de género, cuenten con atención integral, asistencia psicológica, médica, social, jurídica y de apoyo económico.

Asimismo, el estado refirió que el personal adscrito funcionalmente a las UNAIM está integrado preferentemente por mujeres, quienes cuentan con capacitación para la atención de delitos cometidos contra mujeres por su condición o por razones de género.

**2. Unidad Especializada en Combate a la Trata de Personas y Corrupción de Menores**

El estado informó que esta Unidad brinda apoyo, asesoría, orientación, canalización y seguimiento a las víctimas, ofendidas y ofendidos del delito de trata de personas y corrupción de menores. También brinda o gestiona atención médica y psicológica de urgencia y asistencia social e implementa las acciones necesarias para que a las víctimas de los delitos de su competencia se les garantice la reparación integral del daño.

**3. Unidad de Asesoría Jurídica Penal**

El gobierno del estado informó que en el marco de los trabajos de armonización del orden jurídico local con el Código Nacional de Procedimientos Penales, los cuales arrojaron como producto la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de ordenamientos locales<sup>80</sup>, destacan las realizadas tanto a la Ley Orgánica del Ministerio Público como a la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, mediante las que se dispuso la creación de la Unidad de Asesoría Jurídica Penal a las Víctimas y Ofendidos del Delito, misma

---

<sup>80</sup> Las cuales fueron publicadas el 28 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.

que iniciará funciones a partir de la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado.

Asimismo, indicó que se realizaron reformas que establecen la obligación de la Procuraduría General de Justicia de brindar atención y apoyo a las mujeres víctimas del delito y que la reparación del daño se realice de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que hayan sufrido en sus derechos como consecuencia de una conducta susceptible de ser tipificada como delito, bajo un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.

Finalmente, el estado refirió que, dentro de las acciones administrativas realizadas por la Coordinación de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito de la Procuraduría General de Justicia durante el año 2014 tendiente a la reparación del daño se encuentran las siguientes:

- La celebración de sesiones extraordinarias bimestrales del Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas y Ofendidos del Delito.
- La suscripción de convenios de colaboración en materia de servicios funerarios y con los Bancos de Alimentos de las ciudades de Guanajuato, Celaya, León e Irapuato.
- La elaboración del Proyecto del Programa de Atención y Protección a las Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado, el cual tiene dentro de sus líneas estratégicas la atención y protección integral a las víctimas, ofendidas y ofendidos del delito.
- La elaboración del Proyecto del Modelo de Atención Integral a Víctimas del Delito que tiene como objetivo general establecer procesos y criterios homologados para la atención a las víctimas del delito, regidos bajo el enfoque integral y de género.

#### **c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta**

En relación a las adecuaciones normativas realizadas por el estado relativas a la reparación del daño, el grupo de trabajo valora las modificaciones realizadas a la Ley local de Acceso, como parte de un avance sustantivo en el proceso de armonización legislativa en la materia. En este sentido, destaca la incorporación del derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial; la rehabilitación; la aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso a repararlo; la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que violenten los derechos humanos de las víctimas, así como el diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres.

El grupo de trabajo observa favorablemente las modificaciones a la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guanajuato para la adopción de la institución de la reparación integral del daño para las víctimas del delito, mediante la incorporación de los principios de la Ley General de Víctimas.

Asimismo, se valora que el estado cuente con dos organismos colegiados que conjuntan la visión de diversas instancias, así como con áreas especializadas de la Procuraduría General de Justicia que contribuyen a la atención y reparación de las víctimas.

Una vez analizada la información presentada por el estado relativa a la implementación de esta propuesta, el grupo de trabajo concluye que se procedió a realizar las adecuaciones administrativas y normativas requeridas, ajustándose a las directrices previstas en la Ley General de Víctimas. Sin perjuicio de lo anterior, se exhorta al estado a garantizar la debida aplicación de la referida normativa.

### **IX. Novena propuesta**

#### **a) Propuesta del grupo de trabajo**

*Especializar y fortalecer la atención que brindan los Cemaiv a las mujeres en situación de violencia, atendiendo de manera integral estos casos mediante el trabajo coordinado con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en concordancia con lo establecido en la Ley General de Acceso.*

*Asimismo, se propone continuar el proceso de creación de un Centro de Justicia para las Mujeres para la atención adecuada de la violencia contra las mujeres.*

**b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores establecidos por el grupo**

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe:

***Primer indicador: Iniciativas de reformas al marco normativo de los Cemaiv***

El estado informó que se presentó ante el Congreso una iniciativa de reforma a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato<sup>81</sup>. El 12 de diciembre de 2014 se aprobó el Decreto Legislativo número 206 mediante el cual se realizaron, entre otras, las siguientes modificaciones<sup>82</sup>:

- Se ordenó la creación de un modelo de atención integral con perspectiva de género para las mujeres víctimas de violencia, aprobado por el Consejo Estatal.
- Se derogó la disposición que preveía la posibilidad de que, en casos de violencia, se procurara la conciliación o mediación entre la víctima y su agresor.
- Se incluyó la obligación para los Cemaiv de destinar espacios con la infraestructura adecuada para atender a las mujeres víctimas de violencia, procurando en todo momento el respeto a su privacidad.
- Se impuso la obligación a los Cemaiv de contar con personal especializado y capacitado en las materias de atención que brindan a las personas usuarias de sus servicios. Se señala que dicha capacitación y profesionalización deberá ser permanente, con aspectos formativos mínimos en perspectiva de género, derechos humanos, principios de igualdad y equidad, instrumentos internacionales de protección a niñas y mujeres, dignidad humana, dinámicas de diversas formas de violencia, según sus tipos y modalidades, secuelas físicas y emocionales, servicios disponibles, técnicas de intervención psicológica y métodos terapéuticos, de orientación civil y penal y, en su caso, de litigio. Asimismo, en las disposiciones transitorias se dispone que el personal que labora actualmente en los Cemaiv deberá ser capacitado en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia a más tardar en el mes de junio de 2015.
- En el caso del personal de las áreas jurídica y psicológica se señala que además deberá contar con experiencia en materia de asistencia social y, en su caso, con cédula profesional.
- Se dispone que cuando se atiendan casos de violencia contra las mujeres, éstas deberán ser atendidas preferentemente por mujeres.

***Segundo indicador: Realización de un convenio de colaboración entre la PGJEG, los Cemaiv, la Secretaría de Salud del estado de Guanajuato, el IMUG y cualquier otra instancia pertinente***

El estado de Guanajuato informó que en el marco del Día del Alcalde y la Alcaldesa, el 5 de diciembre de 2014, se celebró el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para Especializar y Fortalecer la Atención que Brindan a las Mujeres y Niñas los Centros Multidisciplinarios de Atención Integral a la Violencia<sup>83</sup>. Dicho Convenio fue suscrito por el Gobernador del estado, el Secretario de Gobierno, el Procurador General de

---

<sup>81</sup> El estado remitió copia de la iniciativa presentada por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

<sup>82</sup> El estado remitió copia de la publicación del Decreto 206, en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 16 de diciembre de 2014.

<sup>83</sup> El estado remitió copia del citado Convenio de Colaboración.

Justicia, el Secretario de Salud, el Secretario de Seguridad Pública, el Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Directora del IMUG y las presidentas y presidentes municipales. Este convenio tiene como objeto establecer e implementar acciones de colaboración para especializar y fortalecer la atención que brindan a las mujeres y niñas en situación de violencia los Cemaiv.

***Tercer indicador: Propuestas de mejora de servicios de atención especializada a mujeres en situación de violencia en los Cemaiv***

El estado señaló que las diversas propuestas de mejora se reflejan en las acciones reportadas respecto al primer y segundo indicador. Adicionalmente, indicó que el Programa Estatal de Capacitación incluye acciones específicas para el fortalecimiento de los conocimientos del personal de los municipios, específicamente de las unidades administrativas que realizan actividades de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, incluyendo a los Cemaiv.

***Cuarto indicador: Acciones realizadas para continuar con el proceso de creación del Centro de Justicia para las Mujeres***

El estado señaló que el Centro de Justicia para las Mujeres (en adelante, CJM) se ubicará en el municipio de Irapuato. En este sentido, indicó que durante 2013 el Titular de la Procuraduría General de Justicia gestionó ante el Ayuntamiento de Irapuato, la donación de un terreno acorde a los Lineamientos del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>84</sup>.

De este modo, el 25 de febrero de 2014 se publicó el Acuerdo mediante el cual se desafecta del dominio público el bien inmueble y se dona a favor del Gobierno del Estado para destinarse a la construcción del CJM<sup>85</sup>. El 8 de julio de 2014 se firmó la escritura pública correspondiente<sup>86</sup>. Por otra parte, el 7 de febrero de 2014 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado No. 22, el Decreto por el que se constituye el CJM<sup>87</sup>.

Adicionalmente, se inició la capacitación del personal que conformará el CJM. Se impartió el Diplomado “Derechos Humanos, Género y Justicia” por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, con apoyo del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

El 5 de agosto de 2014 fue celebrado el contrato para la realización del Proyecto Ejecutivo del CJM y el 25 de noviembre del mismo año, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, fue colocada la primera piedra del CJM, se suscribió el contrato para la construcción de la primera etapa y se dio inicio a las obras de construcción.

***Acciones reportadas por el estado para dar continuidad a la implementación de la propuesta en 2015***

El estado señaló que de conformidad con la reformas a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato se proporcionará capacitación al personal de los Cemaiv. De igual forma, se implementará el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional en los 46 municipios del estado.

Respecto al CJM, el estado indicó que dará seguimiento permanente hasta finiquitar la construcción de la primera etapa y diseñará el plan de acción para su operación, así como el catálogo de perfiles de puestos de su

---

<sup>84</sup> El estado remitió copia de los oficios número 5807/2013 y 436/2014, por medio de los cuales se solicita apoyo al Presidente Municipal de Irapuato, para la donación de un terreno para la construcción del Centro de Justicia para las mujeres.

<sup>85</sup> El estado remitió copia del Acuerdo Municipal para la donación de terreno para el Centro de Justicia. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 32 del 25 de febrero de 2014

<sup>86</sup> El estado remitió copia de la escritura pública número 4,376, de fecha 8 de julio de 2014, otorgada ante la fe de la Notaria Pública número 13, la Lic. Delia Ponce López.

<sup>87</sup> El estado remitió copia del Decreto Gubernativo No. 68, mediante el cual se constituye el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato.

personal. Finalmente, informó que se elaborará el Reglamento del CJM, su estructura orgánica y el Modelo de Atención para su operación.

**c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta**

***Primer indicador: Iniciativas de reforma al marco normativo de los Cemaiv***

El grupo de trabajo reconoce las múltiples reformas aprobadas y publicadas a la ley que los regula. De manera particular, valora positivamente la inclusión de las disposiciones relativas a la especialización y profesionalización del personal que labora en dichos centros, así como la obligación de que cuenten con la infraestructura adecuada para la realización de sus funciones, garantizando que los espacios en los que se brinde atención a las víctimas y a los generadores de violencia no sean los mismos.

El grupo de trabajo considera importante que el estado realice la capacitación de las y los servidores públicos que laboran en los Cemaiv en función del Programa Estatal de Capacitación.

Las reformas realizadas a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato señalan que la atención a mujeres receptoras de violencia tendrá como sustento los programas avalados por el Consejo Estatal. Asimismo, indican que las bases para “la elaboración y operación de dichos modelos se establecerán en el Reglamento de la Ley”. Al respecto, es pertinente aclarar que no se presentan modificaciones a dicho Reglamento, por lo que el Ejecutivo estatal deberá asegurar que las modificaciones que se realicen al Reglamento en cuanto a los modelos de atención, así como a las definiciones de violencia, sean acordes con las disposiciones de la Ley General de Acceso.

El Consejo Estatal, al momento de aprobar sus modelos deberá asegurarse que éstos se adecuen a lo que señalan las Leyes General y local de Acceso, así como garantizar que el personal de los Cemaiv los apliquen cuando atiendan a mujeres víctimas de violencia.

***Segundo indicador: Realización de un convenio de colaboración entre la PGJEG, los Cemaiv, la Secretaría de Salud del estado de Guanajuato, el IMUG y cualquier otra instancia pertinente***

El grupo de trabajo reconoce la suscripción del convenio entre diversas autoridades del estado; sin embargo, subsiste una preocupación acerca de los mecanismos para asegurar su efectivo cumplimiento.

***Tercer indicador: Propuesta de mejora de servicios de atención especializada a mujeres en situación de violencia en los Cemaiv***

Este indicador se encuentra estrechamente vinculado con el primer indicador de esta propuesta. Por tanto, le son aplicables las observaciones realizadas al mismo.

***Cuarto indicador: Acciones realizadas para continuar con el proceso de creación del Centro de Justicia para las Mujeres***

El grupo de trabajo observó que se ha dado inicio a la construcción de la primera etapa del CJM. En este sentido, considerando que es un proyecto a mediano plazo, es importante que se realicen las gestiones necesarias para lograr su total ejecución y puesta en funcionamiento, poniendo especial cuidado en el diseño del modelo de atención y su correcta aplicación, de acuerdo con las observaciones planteadas en este documento.

**X. Décima propuesta**

**a) Propuesta del grupo de trabajo**

*Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia para que sean atendidos con programas basados en perspectiva de género.*

**b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores establecidos por el grupo**

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe:

***Primer indicador: Creación del programa de atención y reeducación a hombres generadores de violencia contra las mujeres***

El estado reportó que en 2013 la Secretaría de Salud constituyó el Programa de Reeducción para Hombres Agresores y Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja (en adelante, Programa de Reeducción). Según la información remitida, el objetivo general del programa es proporcionar servicios de reeducación a víctimas y agresores de violencia de pareja para que puedan desarrollar nuevas habilidades y formas de comportamiento en mujeres y hombres que permita establecer relaciones de pareja en un plano de igualdad<sup>88</sup>.

El estado señaló que durante 2014, las acciones de reeducación fueron focalizadas en los municipios de León, Celaya y Guanajuato, los cuales fueron seleccionados como prioritarios de acuerdo al Diagnóstico del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia<sup>89</sup>. En ese año, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato conformó 88 grupos para víctimas y agresores.

Asimismo, entre otras cosas, se informó que a partir de 2013 se llevó a cabo la capacitación al personal de nuevo ingreso en la Estrategia de Reeducción la cual tuvo una duración de 40 horas, que se impartió durante 5 días por parte del grupo experto y creador de la Estrategia. En agosto de 2014 se fortaleció dicha capacitación, particularmente en el tema de perspectiva e igualdad de género.

El estado informó que durante 2014 la Secretaría de Salud del estado invirtió \$4,241,560.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) para el funcionamiento adecuado de la Estrategia de Reeducción.

***Segundo indicador: Generación de espacios físicos específicos para este fin de conformidad con la Ley General de Acceso***

El estado señaló que la Secretaría de Salud del estado genera espacios físicos específicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Acceso<sup>90</sup>.

***Tercer indicador: Establecimiento de criterios de evaluación de la efectividad del programa***

Se indicó que el Programa de Reeducción cuenta con indicadores de evaluación de proceso e indicadores de evaluación del impacto de la estrategia. Los primeros consisten en: i) los grupos formados de reeducación a hombres agresores de pareja; ii) el número de sesiones realizadas para hombres agresores; iii) los grupos formados de reeducación para mujeres que han sido víctimas de violencia familiar, y iv) el número de sesiones realizadas para mujeres que han sido víctimas de violencia familiar. Los segundos corresponden a: i) los usuarios atendidos en grupos de reeducación para hombres agresores, y ii) las usuarias atendidas en grupos de reeducación para mujeres que han sido víctimas de violencia familiar.

Al respecto, reportó que a nivel estatal se han creado 56 grupos de hombres y 64 grupos de mujeres. En cuanto a los grupos de hombres se registraron 988 sesiones con 913 usuarios de primera vez y 3,128 subsecuentes. Por

---

<sup>88</sup> El estado remitió copia de los Lineamientos Generales para la Atención en Grupos del programa, así como del Manual para los responsables del programa.

<sup>89</sup> El estado remitió copia de las listas de asistencia al Programa señalado durante los años 2013 y 2014.

<sup>90</sup> El estado remitió copia de los oficios enviados a Directores de diversos hospitales, por medio de los cuales se solicita apoyo para utilizar espacios (aulas) en dichos hospitales, para llevar a cabo las sesiones de trabajo del programa.



lo que hace a los grupos de mujeres, se reportaron 1,139 sesiones con 1,533 usuarias de primera vez y 5,423 subsecuentes.

Por otra parte, se indicó que el estado de Guanajuato fue sede nacional del “1er Congreso Nacional de Mejores Prácticas para la Prevención y Atención de la Violencia” con el objetivo de actualizar y compartir experiencias entre el personal profesional que trabaja en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. De este modo, en los talleres de reeducación para víctimas y agresores de violencia de pareja se compartieron las experiencias exitosas del Programa de Reeducación y se capacitó al público interesado contando con la presencia de 268 participantes provenientes de 21 estados y 34 organizaciones de la sociedad civil.

#### ***Acciones reportadas por el estado para dar continuidad a la implementación de la propuesta en 2015***

El estado señaló que se ampliará la cobertura del Programa de Reeducación a 20 municipios que registran incidencias significativas de violencia contra las mujeres<sup>91</sup>, se capacitará y contratará personal para implementar el Programa de Reeducación y se celebrará un convenio de capacitación con el Sistema DIF, el IMUG y la Secretaría de Seguridad Pública a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley local de Acceso que señala que “Corresponde al Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias [...] VIII. Coordinar la creación de programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de género para el agresor”.

Por otra parte, informó que adicionalmente al Programa de Reeducación se realizará un análisis para desarrollar una estrategia o modelo de reeducación integral para hombres generadores de violencia contra las mujeres que no se limite a la violencia de pareja sino que incluya todos los ámbitos y tipos de violencia. Para tales efectos, en el presupuesto correspondiente a 2015, con independencia de los recursos previstos para la Secretaría de Salud para ampliar el Programa de Reeducación existente, se designó la cantidad de \$3,840,000.00 (tres millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar un Programa de Reeducación de Hombres Generadores de Violencia .

#### **c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta**

##### ***Primer indicador: Creación de un programa de atención y reeducación a hombres generadores de violencia contra las mujeres***

El grupo de trabajo observa que la información reportada por el estado da cuenta de un trabajo realizado desde 2013. Es decir, si bien el grupo partió de la premisa de que en el estado no existían programas de este tipo, en sentido estricto, no se creó un nuevo programa de atención y reeducación a hombres generadores de violencia.

Cabe señalar que el Programa de Reeducación no incluye los diferentes tipos y modalidades de violencia señaladas en la Ley General de Acceso puesto que se reduce a la violencia dentro de las relaciones de pareja. Es motivo de preocupación para el grupo de trabajo la manera en que este programa se insertará en los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres que, eventualmente, aprobará el Consejo Estatal, que deben considerar el contexto socio-cultural del estado.

Asimismo, los criterios de inclusión al programa deben ser más específicos a fin de que la población objetivo se encuentre perfectamente definida y se limite a las personas que ejercen violencia contra las mujeres, sin perjuicio de que puedan existir otros programas dirigidos a la prevención primaria.

Por otro lado, dados los contenidos y objetivos del programa, en su diseño, debe asegurarse que las terapias de intervención sean brindadas por profesionales en psicología, así como que el conjunto del personal que brinda la atención tenga formación en perspectiva de género, acorde con el Programa Estatal de Capacitación.

---

<sup>91</sup> León, Irapuato, Celaya, Silao, Pénjamo, Salamanca, Santa Cruz de Juventino Rosas, Salvatierra, San Miguel de Allende, Acámbaro, Apaseo el Alto, Jerécuaro, Cortazar, Abasolo, Doctor Mora, Guanajuato, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, Tierra Blanca y Valle de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, el grupo reconoce de forma positiva que existan sesiones de contención emocional para las y los facilitadores. De igual modo, se valora que la calendarización de las actividades de los grupos de mujeres y hombres se realice considerando las necesidades de la comunidad.

Las observaciones anteriores deberán tomarse en cuenta en el diseño y ejecución del nuevo programa de reeducación de hombres generadores de violencia, respecto al cual el estado señaló que se asignaron \$3,840,000.00 (tres millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para 2015, debiendo asegurar que estos recursos sean ejecutados por el IMUG de manera independiente de los recursos federales.

El grupo de trabajo reitera que el objetivo último de todos los programas de este tipo que se aprueben y ejecuten debe ser erradicar la desigualdad entre mujeres y hombres, la discriminación y todas las formas de violencia en contra de las mujeres.

***Segundo indicador: Generación de espacios físicos específicos para este fin, de conformidad con la Ley General de Acceso***

El grupo de trabajo observa que el Programa de Reeducación no cuenta con espacios físicos especiales para su implementación. Es decir, el programa se ejecuta en las instalaciones de diversas áreas del sector salud, tales como CAISES, UMAPS, Centros nueva vida, CISAME y CEAVIF y hospitales, quienes prestan sus espacios para llevar a cabo las sesiones.

En tal sentido, es importante que el nuevo programa de reeducación a hombres generadores de violencia asegure mecanismos para contar con espacios que se adecuen a la normatividad.

***Tercer indicador: Establecimiento de criterios de evaluación de la efectividad del programa***

El grupo considera que el Programa de Reeducación no cuenta con un sistema de evaluación adecuado. Los indicadores de evaluación del proceso y del impacto de la estrategia reportados por el estado, si bien son útiles para conocer el número de personas atendidas, no resultan suficientes para la evaluación de la efectividad del programa. Resultaría necesario realizar una evaluación a las personas atendidas, previa a la intervención y otra posterior a la misma.

Adicionalmente, aunque la información proporcionada por el estado afirma la existencia de avances en el trabajo de reeducación de hombres, no se indica la forma de evaluación de estos avances.

En este sentido, se insta al estado a diseñar mecanismos de evaluación que permitan identificar si las sesiones con los grupos están logrando los resultados deseados con respecto a la conducta y la actitud de los hombres generadores de violencia.

**XI. Décima primera propuesta**

**a) Propuesta del grupo de trabajo**

*Generar campañas permanentes de alcance estatal con perspectiva de género, en las que se fortalezca la promoción de la prevención de la violencia de género y feminicida; haciendo alusión a la transformación de patrones culturales, al ciclo de la violencia, a los derechos humanos de las mujeres, a los tipos y modalidades de la violencia y a las conductas comprendidas en ellos. Asimismo, es necesario que dichas campañas muestren a la mujer como sujeta de derechos.*

*Finalmente, se propone asignar los recursos suficientes para la realización de las campañas antes descritas y para la evaluación de su impacto.*

**b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores establecidos por el grupo**

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe:

***Primer indicador: Diseños de campañas con perspectiva de género, asesoradas por especialistas en la materia***

El estado señaló que la Estrategia de Comunicación Social con Enfoque de Derechos Humanos y Género 2014-2018, plantea los siguientes objetivos:

- Transitar del reconocimiento de la violencia contra las mujeres, en tanto forma de laceración de todo el orden social, a una cultura de derechos humanos.
- Fomentar las condiciones institucionales y las capacidades de las mujeres para el empoderamiento de las mismas.
- Fomentar nuevas masculinidades cuyos valores de ser hombre sean el respeto a las mujeres, los principios de no violencia y no discriminación.
- Reconocer que existen otras formas de construirnos mujeres y hombres.

Se indicó que para la operación de dicha estrategia de comunicación se definieron cuatro fases entendidas como el proceso de construcción de los mensajes que deben diseñarse para cada campaña. En este sentido, cada fase de la estrategia corresponde a una campaña, según se señala a continuación:

**Fase 1. Conocimiento y reconocimiento**

a) Mensaje dirigido a mujeres

El estado indicó que el periodo de implementación de esta campaña fue de noviembre a diciembre de 2014, cuyos objetivos fueron que: i) las mujeres conozcan y reconozcan sus derechos; ii) las mujeres reconozcan su derecho a una vida libre de violencia; iii) las mujeres conozcan que pueden denunciar y que existe ayuda para ello, y iv) el gobierno del estado de Guanajuato reconozca que es garante del ejercicio de los derechos de las mujeres.

b) Mensaje dirigido a hombres

El periodo de implementación de esta campaña fue de enero a febrero de 2015 y tuvo como objetivos que los hombres: i) reconozcan que la violencia es un delito; ii) conozcan las sentencias que existen por ejercer violencia contra las mujeres, y iii) se sientan convocados a la acción de no generar y no tolerar la violencia contra las mujeres.

**Fase 2. Acción**

El estado señaló que los objetivos de esta fase son que: i) las autoridades reconozcan la responsabilidad que tienen en el ejercicio de su función en el combate a la violencia contra las mujeres; ii) las mujeres puedan estar cabalmente informadas de los recursos y mecanismos de impartición de justicia a los que tienen derecho, y iii) los hombres cuenten con información que les permita identificar el tipo de violencia que se ejerce contra las mujeres.

**Fase 3. Visibilizar tipos y modalidades de violencia**

El gobierno de Guanajuato informó que esta fase tendrá como objetivos que: i) las mujeres sean sensibles a reconocer el abanico de posibilidades de violencia de las que pueden estar siendo potencial o vivencialmente víctimas; ii) los hombres reconozcan los tipos y modalidades de violencia que se ejercen contra las mujeres, y iii) se asuma como permanente la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

**Fase 4. Transformación de patrones culturales**

En relación con esta fase, se indicó que su finalidad es: i) generar un nuevo orden discursivo que, de facto, no dé cabida a ninguna forma de expresión de machismo, sexismo, desigualdad laboral, exclusión de oportunidades y desvaloración de los aportes de las mujeres para la sociedad, y ii) fomentar las condiciones institucionales y las capacidades de las mujeres para su empoderamiento.

En cuanto al diseño de las campañas con perspectiva de género, el gobierno del estado manifestó que se cuenta con el diseño creativo de las campañas tituladas “Yo, Tú...Nosotras” y “Todos los hombres”, presentadas al público como primera fase de una construcción gradual del mensaje.

Se señaló que las campañas en cuestión estuvieron asesoradas por PNUD, por especialistas en la materia y probada experiencia en comunicación social con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos<sup>92</sup>.

### ***Segundo indicador: Evidencias de su difusión***

El estado señaló que la campaña titulada “Yo, Tú... Nosotras” se implementó del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, y que la titulada “Todos los hombres” se implementó del 14 de enero al 15 de febrero de 2015, llegando a todos los municipios en Guanajuato.

El diseño del mensaje dirigido a mujeres, como parte de la primera fase, se adaptó a catorce medios masivos y alternativos de comunicación, mientras que el diseño del mensaje dirigido a hombres, de igual forma como parte de la primera fase, se adaptó a diez medios de este tipo.

En este sentido, el estado remitió como evidencias de difusión las siguientes: i) copia de imágenes que evidencian la difusión de la campaña dirigida a mujeres en carteles de formato pequeño; ii) evidencias de lugares donde se colocaron los carteles con el mensaje de “Yo, tu, nosotras... tenemos derecho a una vida libre de violencia”; iii) diseños del mensaje dirigido a los hombres para elementos como pantallas, banners, espectaculares, medallones y bardas; iv) espectaculares de gran formato con el mensaje “Yo, tu, nosotras... tenemos derecho a una vida libre de violencia”; v) difusión del mensaje “Yo, tu, nosotras... tenemos derecho a una vida libre de violencia”, en medios electrónicos e inserción de este mismo mensaje en los portales del gobierno del estado; vi) pruebas de la inserción del mensaje “Yo, tu, nosotras...” en medallones de autobuses en 22 municipios del estado; vii) las pautas de actividad de inserción del mensaje “Yo, tu, nosotras...” en parabuses de la ciudad de León de agosto a diciembre de 2014; viii) fotografías de la entrega de artículos promocionales como bolsas, playeras, libretas, plumas, pulseras; ix) copia de los spots para radio y televisión; x) evidencias de las vallas en Celaya, Irapuato, León y Moroleón, y xi) evidencias de bardas pintadas con el mensaje “Yo, tu, nosotras... tenemos derecho a una vida libre de violencia”, en 23 municipios.

Asimismo, el estado anexó los guiones de los spots de los mensajes dirigidos a mujeres y hombres; la pauta de medios alternativos; la pauta de radio donde se reporta la difusión del spot de 20 segundos, con un gasto de \$80,934.58 (ochenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 58/100 M.N.); la pauta de medios masivos donde se reporta que, de enero 2014 (*sic*) a febrero de 2015, se realizaron gastos para prensa de \$130,063.52 pesos, para radio de \$573,186.73 pesos, para televisión abierta de \$223,053.04 pesos, para televisión en cable de \$73,549.82 pesos y para la inserción de banners en medios electrónicos de \$115,746.73 pesos.

Finalmente, el gobierno de Guanajuato remitió un resumen del plan de medios de los meses de noviembre y diciembre de 2014<sup>93</sup>. Según lo señalado por el estado, el presupuesto de difusión ejercido para la campaña

---

<sup>92</sup> El estado remitió copia del documento Estrategia de Comunicación Social con Enfoque de Derechos Humanos y Género 2014-2018. Asimismo, remitió copia de los resultados de encuestas aplicadas a grupos focales, en donde se señala que participaron “mujeres 18 a 45 años, 3 amas de casa, 2 estudiantes y 2 trabajadoras” y se reportan como conclusiones que: i) se debe de trabajar en posicionar los derechos de la mujer; ii) hacer publicidad con frases cortas y con lenguaje claro y preciso; iii) dirigir diferentes tipos de publicidad para cada sector ya que les llega de diferente manera; iv) el Código Naranja no ha permeado en la población ni el 075; v) se debe incluir no solo la información en la publicidad sino como acceder a ella, en este caso el 075; y vi) considerar la posibilidad de volver a implementar una campaña para posicionar Código Naranja.

<sup>93</sup> En dicho resumen se encuentran las pautas de medios de comunicación en las que se reportan la realización de los siguientes gastos: para televisión \$1,136,412.71 pesos; en radio \$376,134.05 pesos; en prensa \$366,574.27 pesos; en banners electrónicos \$120,959.00 pesos; en vallas 211,410.00 pesos; para muppies \$94,389.20 pesos; en medallones para camiones \$344,172.00 pesos; en carteleras \$139,550.00

dirigida a mujeres suma \$3,697,283.03 (tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos ochenta y tres pesos 03/100 M.N.) y el de la campaña dirigida a hombres es de \$2,005,333.00 (dos millones cinco mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

### ***Tercer indicador: Medición del impacto de las campañas***

La Estrategia de Comunicación Social con Enfoque de Derechos Humanos y Género del Gobierno del Estado de Guanajuato 2014-2018 incluye una propuesta de evaluación que se considerará para su aplicación al terminar su difusión. En este sentido, el estado informó que los resultados se conocerán hasta que concluya la difusión.

Asimismo, refirió que se realizará una evaluación de carácter cuantitativo una vez que haya concluido la difusión de la primera fase, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos que ésta persigue. Dicha evaluación se realizará vía telefónica con base en los criterios acordes con las políticas de difusión y transparencia que proporciona la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación.

### ***Acciones reportadas por el estado para dar continuidad a la implementación de la propuesta en 2015***

El estado señaló que se continuará con las fases subsecuentes de las campañas. Asimismo, indicó que en la cuarta semana de enero iniciaría la evaluación de la primera fase de la estrategia de comunicación, a partir de la cual se realizarán los ajustes pertinentes para asegurar el impacto de la información en la población.

#### **c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta**

### ***Primer indicador: Diseño de campañas con perspectiva de género, asesoradas por especialistas en la materia***

Si bien el grupo de trabajo reconoce los esfuerzos realizados por el estado, considera que de las cuatro etapas señaladas, únicamente la primera cuenta con un plan estratégico con plazo de difusión y claridad en el uso de los recursos. El grupo observó que no se presentó un plan estratégico para la implementación de las campañas a largo plazo.

En este sentido, a juicio del grupo de trabajo las campañas sociales en la materia deben tener una estrategia a largo plazo, ya que como bien señaló el estado, existe un problema de orden social y cultural, de interés público, que demanda cambios estructurales por lo que se requiere de una política pública de atención y prevención de la violencia feminicida, acompañada de recursos mediáticos dirigidos a la consecución de cambios culturales.

En cuanto a los mensajes contenidos en las campañas implementadas en el marco de la primera fase, el grupo observa que aquél dirigido a las mujeres es muy abstracto y no facilita que las mujeres comprendan lo que significa tener derecho a una vida libre de violencia. Es decir, sólo se enuncia su derecho pero no se explica lo que el contenido del mismo implica. Se asume que las mujeres tienen un conocimiento previo de sus derechos.

Por lo que se refiere al mensaje dirigido a los hombres, en la primera fase, el grupo valora de forma positiva que los mismos hayan sido considerados como población objetivo en la estrategia de comunicación. No obstante, se considera que no incluir el número 075 para denunciar en el spot, tal como se hace en el caso de la campaña dirigida a mujeres, es inadecuado puesto que no se involucra a los hombres en la denuncia de la violencia contra las mujeres.

Según lo reportado por el estado, la fase dos tiene como uno de sus objetivos dar a conocer los servicios e instancias a los que pueden acudir las mujeres víctimas de violencia y la fase tres pretende, entre otras cosas, dar a conocer los tipos y modalidades de violencia. En este sentido, se considera que a fin de que una mujer acuda a las instancias que le pueden proporcionar ayuda, es imprescindible que primero pueda identificar que

---

pesos; en espectaculares \$114,985.74 pesos; en bardas \$300,000.00 pesos; en carteles \$15,000.00 pesos; en perifoneo \$87,696.00 pesos y en productos promocionales \$390,000.00 pesos.

es víctima de algún tipo de violencia. Por ello, se sugiere abordar dichos temas de manera previa o paralela a la difusión de la oferta institucional.

Aunado a lo anterior, el grupo observa que a pesar que uno de los objetivos de la segunda fase es que las autoridades reconozcan la responsabilidad que tienen en el ejercicio de su función en el combate a la violencia contra las mujeres, a partir de los posibles mensajes propuestos para esta fase, no es posible identificar ninguno que cumpla con esta finalidad. En este sentido, se sugiere vincular este tipo de mensajes con la propuesta del grupo relacionada con el mensaje de “cero tolerancia”.

Asimismo, el grupo sugiere que dentro de la tercera fase se hagan visibles no sólo los tipos de violencia, sino también las distintas modalidades o ámbitos en los que se puede llegar a ejercer la violencia contra las mujeres. Si bien éste es uno de los objetivos de la fase, los posibles mensajes previstos no hacen referencia a las modalidades de violencia de manera clara.

Por otra parte, el grupo considera que la transformación de los patrones culturales debe ser una premisa transversal de la estrategia de comunicación. En este sentido, llama la atención que la cuarta fase se denomine “transformación de patrones culturales” puesto que a juicio del grupo en cada una de las etapas los esfuerzos deben dirigirse a convencer a los destinatarios que acepten o modifiquen determinadas ideas, actitudes o conductas previamente detectadas.

En este caso en particular, la transformación cultural debe vislumbrarse como una construcción simbólica y significativa vinculada a procesos de visibilización de la desigualdad histórica entre mujeres y hombres; de la toma de conciencia de las relaciones desiguales de poder y de la histórica imagen de la dominación masculina. En este sentido, si bien el grupo identificó que uno de los objetivos de la cuarta fase es transformar los patrones culturales, los mensajes sugeridos no parecieran estar directamente relacionados con el mismo. Se requiere que a través de las campañas se impulsen contenidos y mensajes dirigidos al empoderamiento integral de las mujeres y a las masculinidades libres de estereotipos de género. Es decir, se sugiere mostrar situaciones en las cuales las mujeres y los hombres acceden de manera no discriminatoria a las mismas oportunidades y participan, en igualdad de condiciones, en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Para lograr la transformación cultural es preciso realizar una planeación estratégica de las campañas, lo que requiere contar con toda la información relevante disponible acerca de la situación existente en relación con la violencia feminicida en la entidad, el entorno social, político y económico en la que ésta se desarrolla, así como buenas prácticas de comunicación en la materia.

Por otra parte, se sugiere impulsar estrategias para construir alianzas con los medios de comunicación y las áreas de comunicación social de los poderes del estado. Es decir se debe proponer como una estrategia integral la observación y control de la producción de contenidos que fomentan actitudes, conductas y percepciones estereotipadas de género, así como el desarrollo de contenidos en texto e imagen basados en el respeto, dignidad, igualdad y rechazo a los tipos y modalidades de violencia.

#### ***Segundo indicador: Evidencias de la difusión de las campañas***

El estado proporcionó pruebas de la difusión de la primera fase de la campaña mediante diversos medios. Se invita al estado a mantener el esfuerzo de difusión en las etapas subsecuentes.

#### ***Tercer indicador: Medición del impacto de las campañas***

El grupo no puede pronunciarse sobre la medición del impacto de la estrategia de comunicación puesto que, de acuerdo a lo informado por el estado, dicha evaluación ha de llevarse a cabo al finalizar cada una de las fases. Sin embargo, es necesario generar mecanismos de evaluación que permitan medir el impacto de las campañas no sólo de manera cuantitativa sino también cualitativa, con la finalidad de estar en la posibilidad de realizar las adecuaciones y actualizaciones necesarias para que las acciones de difusión y promoción se sumen, de manera efectiva, al objetivo de prevenir y erradicar la violencia feminicida en la entidad.

## **XII. Décima segunda propuesta**

### **a) Propuesta del grupo de trabajo**

*Asumir la responsabilidad tanto en el ámbito estatal como en los 46 municipios frente al problema de la violencia contra las mujeres. Reforzar todas las medidas necesarias para mandar el mensaje de “cero tolerancia” a la violencia perpetrada contra las mujeres, estableciendo un conjunto de acciones para que todas las autoridades estatales y municipales sean portadoras de dicho mensaje.*

*Difundir las sentencias con perspectiva de género dictadas por el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, a efecto de promover el respeto a los derechos humanos de las mujeres y hacer públicas las sanciones a quienes los trasgreden.*

### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores establecidos por el grupo**

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe:

***Primer indicador: Pronunciamientos públicos por parte de los titulares de los Poderes del Estado y la convocatoria a los Titulares de los municipios, para pronunciarse respecto de la responsabilidad en el estado de la violencia contra las mujeres***

El estado informó que los representantes de los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, así como de la Procuraduría de Derechos Humanos realizaron un pronunciamiento de “Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres” con la finalidad de encaminar acciones de manera transversal y articulada para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla, enfatizando que la violencia contra las mujeres es un delito y una grave violación a sus derechos humanos<sup>94</sup>.

Asimismo, el 1º de agosto de 2014 el Gobernador del estado, en un evento realizado en el marco del día del alcalde y la alcaldesa, manifestó públicamente que cada municipio debe asumir su responsabilidad en materia de violencia contra las mujeres. Señaló que éste es un tema que se debe tratar en los ayuntamientos quienes a su vez deben exhortar a las y los servidores públicos y a la sociedad en general para trabajar en la defensa de los derechos de las mujeres<sup>95</sup>. De igual modo, exhortó a las presidentas y presidentes municipales de los 46 ayuntamientos de la entidad, a través de oficios, a difundir el pronunciamiento de Cero Tolerancia a los casos de violencia contra las mujeres, señalando que debe dejarse claro que la postura de los municipios y del estado de Guanajuato es la condena terminante y categórica a la violencia contra las mujeres<sup>96</sup>.

De acuerdo con la documentación remitida por el gobierno del estado, el Titular del Poder Ejecutivo remitió por escrito a cada titular de los 46 municipios las propuestas contenidas en el informe realizado por el grupo de trabajo, informando sobre su aceptación a las mismas y el correlativo deber de cumplimiento generado.

Igualmente, en octubre de 2014, ante el incremento de casos de violencia contra las mujeres, el Gobernador hizo un llamado para que los municipios refuercen la seguridad y se comprometan a generar un ambiente en el que la violencia de género no sea fácil de ejercer. Asimismo, exhortó a las y los alcaldes a que inviertan el mayor recurso posible en seguridad y equipamiento de los elementos de su corporación.

---

<sup>94</sup> El estado remitió copia del documento firmado por el Gobernador del Estado, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, así como el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, de fecha 11 de abril de 2014.

<sup>95</sup> El estado remitió copia de la nota titulada “Exhorta por escrito el gobernador, Miguel Márquez, a los 46 municipios a manifestar cero tolerancia a la violencia contra las mujeres”, publicada en el portal del gobierno del estado el 1º de agosto de 2014, así como copia una nota de audio, en la que se escucha el mensaje referido y fotografías del evento realizado en el marco del día del alcalde, en el que se realizó el exhorto referido.

<sup>96</sup> El estado remitió copias de los oficios entregados a los presidentes municipales, por medio de los cuáles se les invita a participar en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, así como a sumarse a difundir el mensaje de cero tolerancia.

Por otra parte, el estado refirió que tanto el 29 de abril como el 25 de noviembre de 2014, en el marco de la certificación del Sistema de Gestión Modelo de Equidad de Género y de la firma del Convenio de Adhesión al Pacto para Incorporar la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, respectivamente, el Poder Judicial se pronunció en contra de la violencia contra las mujeres<sup>97</sup>.

Respecto al Poder Legislativo, el estado informó que se realizaron dos pronunciamientos en el marco de los Debates del Congreso del Estado en Guanajuato: el primero realizado el 5 de marzo de 2014, en el Acuerdo para participar junto con los Congresos del Estado del país en la Campaña del Código Naranja<sup>98</sup> y el segundo, el 10 de julio de 2014, en la Respuesta de la consulta de las iniciativas de reforma a la Ley local de Acceso<sup>99</sup>.

#### ***Segundo indicador: Procesos de sanción a servidores públicos por actos u omisiones que vulneren los derechos humanos de las mujeres***

El estado informó que la Ley General de Acceso, la Ley local de Acceso y la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios establecen sanciones administrativas para las y los servidores públicos que incumplan la Ley. En este sentido, indicó que en 2014 se sancionó a dos servidores públicos del Poder Ejecutivo con cuatro meses y cinco días de suspensión por omitir brindar atención médica prioritaria y tratamiento adecuado a una mujer embarazada, así como por no realizar la referencia de manera inmediata a una paciente, respectivamente.

Respecto a la sanción a servidoras y servidores públicos del Poder Judicial, el estado señaló que, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guanajuato, se tramitaron doce procedimientos disciplinarios ante la Dirección de Asuntos Jurídicos por violaciones a los derechos humanos de mujeres<sup>100</sup>.

#### ***Tercer indicador: Difusión de la postura del estado frente a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres por parte de las/os servidores públicos***

Adicionalmente, a los pronunciamientos públicos realizados por los distintos poderes del estado, así como a los oficios remitos a los titulares de los Ayuntamientos, el estado informó que los procedimientos que marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios son instrumentados por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, la cual tiene una página del Registro Estatal Único de los Servidores Públicos<sup>101</sup>, donde se puede consultar qué servidoras y servidores públicos han sido sancionados, cuál fue la sanción impuesta, así como el motivo de la misma.

#### ***Cuarto indicador: Estudios de impacto y efectividad de las medidas***

El estado señaló que realizar estudios de impacto para identificar la efectividad de las medidas adoptadas requiere instrumentar procesos de evaluación. Para ello, indicó que durante 2015 se solicitará la asesoría de personas expertas en la materia, a fin de obtener una propuesta metodológica con perspectiva de género de la evaluación de impacto, que defina objetivos, criterios de evaluación, indicadores, mecanismos de medición, procedimientos y plazos.

#### ***Quinto indicador: Difusión de las sentencias***

---

<sup>97</sup> El estado remitió copia de dos discursos: el pronunciado en el Marco de la Firma del Convenio de Adhesión al Pacto para incorporar la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México y el realizado en el marco de la certificación del MEG.

<sup>98</sup> Disponible en: [http://congresogto.gob.mx/uploads/sesion/transcripcion/281/75\\_Ordinaria\\_5\\_Marzo\\_2014.pdf](http://congresogto.gob.mx/uploads/sesion/transcripcion/281/75_Ordinaria_5_Marzo_2014.pdf).

<sup>99</sup> Disponible en: [http://congresogto.gob.mx/uploads/sesion/transcripcion/304/93\\_Perm\\_10\\_Jul\\_2014.pdf](http://congresogto.gob.mx/uploads/sesion/transcripcion/304/93_Perm_10_Jul_2014.pdf).

<sup>100</sup> El estado señaló que la información está disponible en: <http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/modules.php?name=Transparencia>.

<sup>101</sup> Disponible en: <https://serseps.strc.guanajuato.gob.mx/consulta.php>



El gobierno de Guanajuato manifestó que la difusión de sentencias se realiza a través del portal electrónico del Poder Judicial como se señaló en el apartado correspondiente a la primera propuesta<sup>102</sup>.

### ***Acciones reportadas por el estado para dar continuidad a la implementación de la propuesta en 2015***

El estado señaló que continuará el fortalecimiento de políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación a la violencia contra las mujeres y que los pronunciamientos de los tres poderes y las campañas de comunicación social seguirán proyectando el mensaje de Cero Tolerancia. Asimismo, indicó que se reiterará la invitación a los municipios para que dispongan de medidas sistemáticas para reforzar la seguridad de las mujeres, con campañas de respeto a su dignidad y derechos humanos y que el Poder Judicial continuará con la campaña interna de cero tolerancia a la violencia de género.

#### **c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta**

##### ***Primer indicador: Pronunciamientos públicos por parte de los titulares de los poderes del estado y la convocatoria a los titulares de los municipios para pronunciarse respecto de la responsabilidad del estado de la violencia contra las mujeres***

El grupo observa que distintas autoridades del estado realizaron pronunciamientos públicos de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres y en favor de sus derechos. Particularmente, el grupo valora el esfuerzo realizado por el Titular del Ejecutivo para sumar a los municipios en esta estrategia. Sin embargo, es necesario que en los subsecuentes pronunciamientos, los titulares de los poderes estatales, del organismo autónomo de derechos humanos en el estado y los ayuntamientos, también asuman su responsabilidad en el tema de la violencia contra las mujeres.

##### ***Segundo indicador: Procesos de sanción a servidores públicos por actos u omisiones que vulneren los derechos humanos de las mujeres***

Si bien el estado informó sobre la existencia de procedimientos para sancionar a servidoras y servidores públicos, así como sobre procesos iniciados principalmente en el poder judicial, se considera que la información remitida es limitada debido a que no se brinda información respecto a procedimientos instrumentados al interior de instancias como la Procuraduría General de Justicia u otras que también brindan atención directa a mujeres víctimas de violencia.

##### ***Tercer indicador: Difusión de la postura del estado frente a la violación de los derechos humanos de las mujeres por parte de las y los servidores públicos***

El grupo de trabajo considera que este indicador se encuentra directamente relacionado con las acciones realizadas para la implementación del primero. En este sentido, si bien se valora que se hagan del conocimiento público las sanciones impuestas a las y los servidores públicos, es importante que el mensaje de “cero tolerancia” a la violencia contra las mujeres se difunda también al interior de las instituciones públicas y se enfatice el rechazo absoluto a las violaciones a los derechos humanos de las mujeres por parte de las autoridades.

##### ***Cuarto indicador: Estudios de impacto y efectividad de las medidas***

El grupo de trabajo no puede pronunciarse respecto a la implementación del cuarto indicador puesto que las acciones derivadas del mismo se llevarán a cabo este año, una vez que sea posible evaluar el impacto de las medidas antes mencionadas.

##### ***Quinto indicador: Difusión de las sentencias***

Se considera que se ha realizado la difusión de las sentencias. En particular, se valora que además de su publicación, éstas se darán a conocer a las y los servidores públicos en el marco de la implementación del Programa Estatal de Capacitación.

---

<sup>102</sup> Cfr. <http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/cege/#>.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante que se consideren las observaciones realizadas por el grupo de trabajo con respecto al primer indicador de la segunda parte de la primera propuesta, en relación con los criterios de selección de las sentencias a difundir, las cuales deben tener perspectiva de género.

### **XIII. Décima tercera propuesta**

#### **a) Propuesta del grupo de trabajo**

*El grupo de trabajo considera necesario: i) realizar el cambio de denominación del delito de violencia intrafamiliar a violencia familiar, así como la denominación del delito de abusos eróticos sexuales al de abuso sexual; ii) revisar y, en su caso, adecuar las penalidades para los delitos sexuales y el de violencia intrafamiliar; iii) revisar y discutir si los delitos relacionados con violencia sexual y violencia intrafamiliar contra las mujeres que por su impacto, deben ser perseguidos de oficio; iv) revisar la tipificación de delito de estupro; v) establecer, con perspectiva de género, la reparación integral del daño en el tipo penal de feminicidio y demás delitos contra las mujeres; vi) elevar la edad en el agravante del delito de violación establecida en el artículo 181 y, vii) derogar el artículo 219 de dicho ordenamiento.*

#### **b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores establecidos por el grupo**

Respecto al indicador establecido por el grupo de trabajo, para evaluar la implementación de esta propuesta, el estado señaló que ha realizado las siguientes acciones:

##### ***Primer indicador: Presentación de la iniciativa de reformas***

Como se mencionó en el apartado relativo a la primera propuesta, en su segunda sección, el gobierno del estado de Guanajuato indicó que se realizaron diversas reformas a la Ley local de Acceso, la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guanajuato, el Código Civil del Estado de Guanajuato y el Código Penal del Estado de Guanajuato.

En relación con esta propuesta, el estado señaló que se presentaron cuatro iniciativas<sup>103</sup> ante el Congreso para reformar el Código Penal, respecto a las cuales se escucharon y valoraron las opiniones del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, así como las de universidades y de escuelas de derecho. Como resultado de los trabajos dentro del proceso legislativo, el 12 de diciembre de 2014, el Congreso aprobó el dictamen de la Comisión de Justicia, mediante el cual se aprobaron diversas reformas a dicho ordenamiento<sup>104</sup>, según se detalla a continuación:

- Se modificó la denominación del delito de “abusos eróticos sexuales” por “abusos sexuales”.
- Se reformó de manera integral el tipo penal de estupro así como su punibilidad. En este sentido, se suprimió la posibilidad de que en la realización de la conducta se considere que existió consentimiento de la víctima. Asimismo, cuando exista una mayor diferencia de edad entre la víctima y el sujeto activo, será mayor la pena.
- Se catalogaron como delitos graves los abusos sexuales, el acoso y el hostigamiento sexual.
- Se modificó la denominación del delito “violencia intrafamiliar” para llamarse “violencia familiar”.
- Se reformaron los artículos 181 y 182 para elevar la edad de la víctima del delito de violación a 14 años.

---

<sup>103</sup> Presentadas por integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos de la Revolución Democrática, del Partido Revolucionario Institucional, así como del Gobernador Constitucional.

<sup>104</sup> El estado remitió copia del Decreto 204, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 16 de diciembre de 2014, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato, así como del Dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a 4 iniciativas de reforma del Código Penal. Disponible en: <http://congresogto.gob.mx/decretos>.

- Se incluyeron otras modalidades de comisión del delito de violación que sancionan con mayor severidad esta conducta cuando se comete en contra de personas menores de edad o por la calidad especial de los sujetos activos que la cometan.
- Se tipificaron los delitos de sustracción, retención u ocultamiento de personas menores de edad o incapaces.

En cuanto a la derogación del artículo 219 del Código Penal, el estado señaló que en el ámbito de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, se han analizado los alcances de la propuesta, se ha ponderado que la tutela a las personas menores de edad, su libertad sexual y las relaciones de familia son principios y valores cuya afectación no puede ser vislumbrada en su total dimensión en este momento, de aprobarse la derogación propuesta. No obstante, indicó que la propuesta seguirá siendo objeto de reflexión por parte de los Poderes del Estado.

### c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

#### *Primer indicador: Presentación de la iniciativa de reformas*

El grupo de trabajo valora de manera positiva no sólo las iniciativas presentadas, sino las diversas reformas legislativas realizadas. En este sentido, se observa que, a excepción de la derogación del artículo 219 del Código Penal, se llevaron a cabo todas las modificaciones sugeridas.

De este modo, si bien no se reformó el Código Penal en materia de reparación del daño, el grupo toma en cuenta que se modificó el artículo 41 de la Ley local de Acceso especificándose que “[...] El Estado está obligado a la reparación del daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres [...]”.

Considerando que el indicador para evaluar la implementación de esta propuesta, requería al estado la presentación de las diversas iniciativas y, en virtud de las modificaciones legislativas ya aprobadas, el grupo de trabajo estima que el gobierno del estado de Guanajuato implementó esta propuesta.

## C. CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL GRUPO DE TRABAJO

A partir del análisis en su conjunto de todas las acciones realizadas por el estado de Guanajuato, la mayoría del grupo de trabajo considera que éstas, aun cuando en muchos casos no se implementaron por completo, son suficientes para concluir que el estado se encuentra implementando las propuestas del grupo.

Teniendo en consideración el limitado periodo de seis meses con el que el estado contó para ejecutar las distintas acciones reportadas, así como la complejidad de implementar ciertas propuestas de carácter estructural respecto a las cuales, el propio grupo había reconocido de manera expresa la imposibilidad de lograr su implementación total en el plazo antes referido<sup>105</sup>, la mayoría del grupo estima que el estado realizó un importante esfuerzo.

En particular, la mayoría del grupo valora el trabajo coordinado de todos los poderes y los distintos órdenes de gobierno. Es decir, las evidencias presentadas por el estado ponen de manifiesto que no sólo el Poder Ejecutivo<sup>106</sup> emprendió acciones concretas, sino que se realizó una labor de fondo que involucró a los Poderes

<sup>105</sup> En su informe, en el pie de página número 34, el grupo estableció que “[d]e conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Acceso la/el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente, en un plazo de seis meses siguientes a la aceptación del informe, deberá remitir la información necesaria sobre las acciones que están llevando a cabo para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo. En este sentido, el grupo toma en consideración que algunas de sus propuestas son de carácter estructural, por lo que su total cumplimiento no podría llevarse a cabo en el término antes referido. No obstante, el grupo de trabajo tomará en consideración el conjunto de acciones que a la fecha de entrega del informe muestren que el gobierno del estado de Guanajuato ha llevado a cabo todas las acciones posibles para el efectivo cumplimiento de las propuestas”. *Cfr. Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/02/2014 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Guanajuato*, p. 62.

<sup>106</sup> Cabe señalar que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es el Titular del Poder Ejecutivo del estado quien está obligado a presentar ante la Secretaría de Gobernación la información relativa a las acciones realizadas para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el grupo de trabajo.

Legislativo y Judicial, así como a los órdenes de gobierno estatal y municipal. Lo anterior, muestra la voluntad política de asumir la problemática de la violencia contra las mujeres como una responsabilidad de todas las autoridades en el estado y en consecuencia, de trabajar en conjunto en beneficio de las mujeres guanajuatenses.

Sin lugar a dudas, tal como se señaló a lo largo del análisis exhaustivo realizado al informe presentado por el gobierno del estado de Guanajuato y a las evidencias aportadas por éste, existen aspectos mejorables en cuanto a la forma de atender ciertas propuestas. No obstante, a juicio de la mayoría del grupo de trabajo los aspectos positivos exceden de manera sustancial las consideraciones y observaciones específicas realizadas en cuanto a la implementación de algunos indicadores.

El grupo de trabajo recomienda que se dé seguimiento puntual a las acciones realizadas por el estado, especialmente a aquellas cuya implementación se tiene prevista para el 2015, así como a las propuestas que, por su propia naturaleza, son de cumplimiento continuo. En este sentido, se sugiere que la Secretaría de Gobernación solicite al gobierno del estado, de manera periódica, información sobre los avances en la continua ejecución. Dicho seguimiento deberá realizarse hasta que se considere que se han agotado en su totalidad las acciones para ponerlas en práctica.

En cuanto al avance posterior en la implementación de las propuestas, el estado de Guanajuato deberá tomar en consideración las observaciones y sugerencias realizadas por el grupo de trabajo en el presente dictamen.

\*\*\*\*

Las primeras dos secciones del dictamen fueron aprobadas por unanimidad por María Guadalupe Díaz Estrada, representante del Inmujeres, Adriana Isabel López Padilla Tostado, representante de la Conavim, Mario Torres López, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Rosalba Vázquez Valenzuela y Yessica Ivet Cienfuegos Martínez, representantes de la Universidad de Guanajuato, Carlos Javier Echarri Cánovas y Cynthia Galicia Mendoza, representantes de El Colegio de México, y Anabel Pulido López representante del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

La última sección del dictamen, referente a la conclusión general sobre la implementación de las propuestas del grupo de trabajo, fue aprobada por mayoría de votos por María Guadalupe Díaz Estrada, representante del Inmujeres, Adriana Isabel López Padilla Tostado, representante de la Conavim, Mario Torres López, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Carlos Javier Echarri Cánovas, representante de El Colegio de México, y Anabel Pulido López representante del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.